



Pasto, 12 de octubre de 2021

NAR2021EE026515



Señor

**ADEMELIO CANTICUS**

cantipai2019@hotmail.com

Barbacoas, Nariño

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCION NO. 2236 DE 23 SEPTIEMBRE 2021  
ADEMELIO CANTICUS PAI

Con base en el fallo de tutela bajo radicado 01-00023-2020-000-13-22-52001, de la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala Civil, señala lo siguiente; "Si de un lado la "virtualidad" envuelve la "accesibilidad" y, de otro, la "notificación" presupone el conocimiento real de lo esencial de la providencia", es claro el nexo que debe existir entre el texto mismo de la decisión y su divulgación virtual, para que las partes a través del "estado electrónico puedan estar .al tanto del impulso que tuvo la controversia, aunque estén distantes del despacho, dado que el postulado constitucional de buena fe y junto a él la confianza legítima que se han acuñado para propiciar la credibilidad en las actuaciones de los particulares y entidades públicas (art. 83 C.P.), constituyen base importante para edificar la seguridad jurídica adquirida por los asociados frente a la información conocida a través de los medios de notificación, que en el caso de los "estados electrónicos" garantiza la publicidad y transparencia de la determinación comunicada por ese canal.

De acuerdo con lo anterior y lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

## **SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO**

### **OFICINA ATENCION AL CIUDADANO**

#### **NOTIFICACION POR AVISO**

Administrativo que se notifica: Resolución No. 2236

Fecha del Acto Administrativo: septiembre 23 de 2021

Autoridad que lo Expidió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Recurso que procede; Recurso de Reposición

Tiempo para interponer el recurso: dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso

#### **ADVERTENCIA**

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:



## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. - REALIZAR** la actualización de asignación salarial del servidor público etnoeducador, docente ADEMELIO CANTICUS PAI identificado con cédula de ciudadanía No. 87.434.830 de Barbacoas (N), de conformidad con el título de **LICENCIADO EN ETNOEDUCACIÓN**. Para lo cual se establece LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE **DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL VEINTISÉIS PESOS (\$ 2.290.026) M/CTE**, conforme a las consideraciones dispuestas en el presente acto administrativo y el artículo primero parágrafo transitorio del Decreto 966 de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR** a la Oficina de Nómina de Recursos Humanos, ente adscrito a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, realizar la actualización de la asignación salarial del servidor público etnoeducador, docente ADEMELIO CANTICUS PAI, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.434.830 de Barbacoas (N), conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO. -** Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición ante la misma autoridad que la expidió, para aclarar, modificar, adicionar o revocar, el cual podrá interponerse y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO. -** El reconocimiento salarial que se ordena, en el presente acto administrativo, surtirá efectos fiscales a partir de la fecha de la firmeza de este.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR** el presente acto al interesado de manera personal por medio electrónico al correo [cantipai2019@hotmail.com](mailto:cantipai2019@hotmail.com). En caso de no ser posible la notificación personal proceder a notificar por aviso la cual se remitirá a la dirección CENTRO EDUCATIVO PAMBIL del Municipio de Barbacoas (N).

**ARTÍCULO SEXTO. -** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en cuatro (04) folios

Atentamente,

**RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4  
ATENCIÓN AL CIUDADANO

Anexos: RES 2236 DE 23 SEPTIEMBRE 2021 ADEMELIO CANTICUS PAI.pdf

Proyectó: YOLANDA MARIBEL TRUJILLO CAICEDO  
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ



Pasto, 12 de octubre de 2021

NAR2021EE026502



Señor(A)  
**ALFREDO BISBICUS PASCAL**  
IETABA  
alfredobisbicus+1@gmail.com  
Pasto, Nariño

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCION NO. 2222 DE 23 SEPTIEMBRE 2021  
ALFREDO BISBICUS PASCAL

Con base en el fallo de tutela bajo radicado 01-00023-2020-000-13-22-52001, de la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala Civil, señala lo siguiente; "Si de un lado la "virtualidad" envuelve la "accesibilidad" y, de otro, la "notificación" presupone el conocimiento real de lo esencial de la providencia", es claro el nexo que debe existir entre el texto mismo de la decisión y su divulgación virtual, para que las partes a través del "estado electrónico puedan estar .al tanto del impulso que tuvo la controversia, aunque estén distantes del despacho, dado que el postulado constitucional de buena fe y junto a él la confianza legítima que se han acuñado para propiciar la credibilidad en las actuaciones de los particulares y entidades públicas (art. 83 C.P.), constituyen base importante para edificar la seguridad jurídica adquirida por los asociados frente a la información conocida a través de los medios de notificación, que en el caso de los "estados electrónicos" garantiza la publicidad y transparencia de la determinación comunicada por ese canal.

De acuerdo con lo anterior y lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

## **SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO**

### **OFICINA ATENCION AL CIUDADANO**

#### **NOTIFICACION POR AVISO**

Administrativo que se notifica: Resolución No. 2222

Fecha del Acto Administrativo: septiembre 23 de 2021

Autoridad que lo Expidió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Recurso que procede; Recurso de Reposición

Tiempo para interponer el recurso: dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso

### **ADVERTENCIA**

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:



## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. - REALIZAR** la actualización de asignación salarial del servidor público etnoeducador, docente ALFREDO BISBICUS PASCAL identificado con cédula de ciudadanía No. 87.551.345 de Ricaurte (N), de conformidad con el título de **LICENCIADO EN ETNOEDUCACIÓN**. Para lo cual se establece LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE **DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL VEINTISÉIS PESOS (\$ 2.290.026) M/CTE**, conforme a las consideraciones dispuestas en el presente acto administrativo y el artículo primero parágrafo transitorio del Decreto 966 de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR** a la Oficina de Nómina de Recursos Humanos, ente adscrito a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, realizar la actualización de la asignación salarial del servidor público etnoeducador, docente ALFREDO BISBICUS PASCAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.551.345 de Ricaurte (N), conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO. -** Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición ante la misma autoridad que la expidió, para aclarar, modificar, adicionar o revocar, el cual podrá interponerse y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO. -** El reconocimiento salarial que se ordena, en el presente acto administrativo, surtirá efectos fiscales a partir de la fecha de la firmeza de este.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR** el presente acto al interesado de manera personal por medio electrónico al correo [alfredobisbicus@gmail.com](mailto:alfredobisbicus@gmail.com). En caso de no ser posible la notificación personal proceder a notificar por aviso la cual se remitirá a la dirección CENTRO EDUCATIVO EL SABALO del Municipio de Barbacoas (N).

**ARTÍCULO SEXTO. -** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en cuatro (04) folios

Atentamente,

**RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4  
ATENCIÓN AL CIUDADANO

Anexos: RES 2222 DE 23 SEPTIEMBRE 2021 ALFREDO BISBICUS PASCAL.pdf

Proyectó: YOLANDA MARIBEL TRUJILLO CAICEDO  
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ



Pasto, 12 de octubre de 2021

NAR2021EE026528



Señor

**ANIBAL CANTICUS PASCAL**

ferneycortes7@gmail.com

Barbacoas, Nariño

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCION NO. 2189 DE 23 SEPTIEMBRE 2021  
ANIBAL CANTICUS PASCA

Con base en el fallo de tutela bajo radicado 01-00023-2020-000-13-22-52001, de la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala Civil, señala lo siguiente; "Si de un lado la "virtualidad" envuelve la "accesibilidad" y, de otro, la "notificación" presupone el conocimiento real de lo esencial de la providencia", es claro el nexo que debe existir entre el texto mismo de la decisión y su divulgación virtual, para que las partes a través del "estado electrónico puedan estar .al tanto del impulso que tuvo la controversia, aunque estén distantes del despacho, dado que el postulado constitucional de buena fe y junto a él la confianza legítima que se han acuñado para propiciar la credibilidad en las actuaciones de los particulares y entidades públicas (art. 83 C.P.), constituyen base importante para edificar la seguridad jurídica adquirida por los asociados frente a la información conocida a través de los medios de notificación, que en el caso de los "estados electrónicos" garantiza la publicidad y transparencia de la determinación comunicada por ese canal.

De acuerdo con lo anterior y lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

## **SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO**

### **OFICINA ATENCION AL CIUDADANO**

#### **NOTIFICACION POR AVISO**

Administrativo que se notifica: Resolución No. 2189

Fecha del Acto Administrativo: septiembre 23 de 2021

Autoridad que lo Expió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Recurso que procede; Recurso de Reposición

Tiempo para interponer el recurso: dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso

#### **ADVERTENCIA**

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:



## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. - REALIZAR** la actualización de asignación salarial del servidor público etnoeducador, docente ANIBAL CANTICUS PASCAL identificado con cédula de ciudadanía No. 87.950.746 de Tumaco (N), de conformidad con el título de **LICENCIADO EN ETNOEDUCACIÓN**. Para lo cual se establece LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE **DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL VEINTISÉIS PESOS (\$ 2.290.026) M/CTE**, conforme a las consideraciones dispuestas en el presente acto administrativo y el artículo primero parágrafo transitorio del Decreto 966 de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR** a la Oficina de Nómina de Recursos Humanos, ente adscrito a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, realizar la actualización de la asignación salarial del servidor público etnoeducador, docente ANIBAL CANTICUS PASCAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.950.746 de Tumaco (N), conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO. -** Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición ante la misma autoridad que la expidió, para aclarar, modificar, adicionar o revocar, el cual podrá interponerse y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO. -** El reconocimiento salarial que se ordena, en el presente acto administrativo, surtirá efectos fiscales a partir de la fecha de la firmeza de este.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR** el presente acto al interesado de manera personal por medio electrónico al correo [ferneycortes7@gmail.com](mailto:ferneycortes7@gmail.com). En caso de no ser posible la notificación personal proceder a notificar por aviso la cual se remitirá a la dirección CENTRO EDUCATIVO EL TRONCO del Municipio de Barbacoas (N).

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en cuatro (04) folios.

Atentamente,

**RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4  
ATENCIÓN AL CIUDADANO

Anexos: RES 2189 DE 23 SEPTIEMBRE 2021 ANIBAL CANTICUS PASCAL.pdf

Proyectó: YOLANDA MARIBEL TRUJILLO CAICEDO  
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ



Pasto, 12 de octubre de 2021

NAR2021EE026501



Señor

**BAIRO OSWALDO MOREANO PANTOJA**

byronmpantoja@gmail.com

Barbacoas, Nariño

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCION NO. 2221 DE 23 SEPTIEMBRE 2021  
BAIRON OSWALDO MOREANO PANTOJA

Con base en el fallo de tutela bajo radicado 01-00023-2020-000-13-22-52001, de la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala Civil, señala lo siguiente; "Si de un lado la "virtualidad" envuelve la "accesibilidad" y, de otro, la "notificación" presupone el conocimiento real de lo esencial de la providencia", es claro el nexo que debe existir entre el texto mismo de la decisión y su divulgación virtual, para que las partes a través del "estado electrónico puedan estar .al tanto del impulso que tuvo la controversia, aunque estén distantes del despacho, dado que el postulado constitucional de buena fe y junto a él la confianza legítima que se han acuñado para propiciar la credibilidad en las actuaciones de los particulares y entidades públicas (art. 83 C.P.), constituyen base importante para edificar la seguridad jurídica adquirida por los asociados frente a la información conocida a través de los medios de notificación, que en el caso de los "estados electrónicos" garantiza la publicidad y transparencia de la determinación comunicada por ese canal.

De acuerdo con lo anterior y lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

## **SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO**

### **OFICINA ATENCION AL CIUDADANO**

#### **NOTIFICACION POR AVISO**

Administrativo que se notifica: Resolución No. 2221

Fecha del Acto Administrativo: septiembre 23 de 2021

Autoridad que lo Expidió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Recurso que procede; Recurso de Reposición

Tiempo para interponer el recurso: dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso

### **ADVERTENCIA**

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:



## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. - REALIZAR** la actualización de asignación salarial del servidor público etnoeducador, docente BAIRO OSWALDO MOREANO PANTOJA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.504.369 de Usaquen (B), de conformidad con el título de **ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN AMBIENTAL**. Para lo cual se establece LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOS PESOS (\$ 2.489.102) M/CTE**, conforme a las consideraciones dispuestas en el presente acto administrativo y el artículo primero parágrafo transitorio del Decreto 966 de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR** a la Oficina de Nómina de Recursos Humanos, ente adscrito a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, realizar la actualización de la asignación salarial del servidor público etnoeducador, docente BAIRO OSWALDO MOREANO PANTOJA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.504.369 de Usaquen (B), conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO. -** Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición ante la misma autoridad que la expidió, para aclarar, modificar, adicionar o revocar, el cual podrá interponerse y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO. -** El reconocimiento salarial que se ordena, en el presente acto administrativo, surtirá efectos fiscales a partir de la fecha de la firmeza de este.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR** el presente acto al interesado de manera personal por medio electrónico al correo [byronmpantoja@gmail.com](mailto:byronmpantoja@gmail.com). En caso de no ser posible la notificación personal proceder a notificar por aviso la cual se remitirá a la dirección INSTITUCION EDUCATIVA TECNOLOGICA AGROAMBIENTAL INDIGENA AWA del Municipio de Barbacoas (N).

**ARTÍCULO SEXTO. -** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en tres (03) folios.

Atentamente,

**RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4  
ATENCIÓN AL CIUDADANO

Anexos: RES 2221 DE 23 SEPTIEMBRE 2021 BAIRON OSWALDO MOREANO PANTOJA.pdf

Proyectó: YOLANDA MARIBEL TRUJILLO CAICEDO  
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ



Pasto, 12 de octubre de 2021

NAR2021EE026517



Señor(A)

**CARLOS ALBERTO NARVAEZ VASQUEZ**

biocanar@hotmail.com

Pasto, Nariño

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCIO NO. 2238 DE 23 SEPTIEMBRE 2021  
CARLOS ALBERTO NARVAEZ VASQUEZ

Con base en el fallo de tutela bajo radicado 01-00023-2020-000-13-22-52001, de la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala Civil, señala lo siguiente; "Si de un lado la "virtualidad" envuelve la "accesibilidad" y, de otro, la "notificación" presupone el conocimiento real de lo esencial de la providencia", es claro el nexo que debe existir entre el texto mismo de la decisión y su divulgación virtual, para que las partes a través del "estado electrónico puedan estar .al tanto del impulso que tuvo la controversia, aunque estén distantes del despacho, dado que el postulado constitucional de buena fe y junto a él la confianza legítima que se han acuñado para propiciar la credibilidad en las actuaciones de los particulares y entidades públicas (art. 83 C.P.), constituyen base importante para edificar la seguridad jurídica adquirida por los asociados frente a la información conocida a través de los medios de notificación, que en el caso de los "estados electrónicos" garantiza la publicidad y transparencia de la determinación comunicada por ese canal.

De acuerdo con lo anterior y lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

## **SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO**

### **OFICINA ATENCION AL CIUDADANO**

#### **NOTIFICACION POR AVISO**

Administrativo que se notifica: Resolución No. 2238

Fecha del Acto Administrativo: septiembre 23 de 2021

Autoridad que lo Expidió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Recurso que procede; Recurso de Reposición

Tiempo para interponer el recurso: dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso

### **ADVERTENCIA**

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:



## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. - REALIZAR** la actualización de asignación salarial del servidor público etnoeducador, docente CARLOS ALBERTO NARVAEZ VASQUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 98.390.648 de Pasto (N), de conformidad con el título de **MAGÍSTER EN TECNOLOGÍAS DIGITALES APLICADAS A LA EDUCACIÓN**. Para lo cual se establece LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE **TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 3.832.745) M/CTE**, conforme a las consideraciones dispuestas en el presente acto administrativo y el artículo primero parágrafo transitorio del Decreto 966 de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR** a la Oficina de Nómina de Recursos Humanos, ente adscrito a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, realizar la actualización de la asignación salarial del servidor público etnoeducador, docente CARLOS ALBERTO NARVAEZ VASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.390.648 de Pasto (N), conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO. -** Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición ante la misma autoridad que la expidió, para aclarar, modificar, adicionar o revocar, el cual podrá interponerse y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO. -** El reconocimiento salarial que se ordena, en el presente acto administrativo, surtirá efectos fiscales a partir de la fecha de la firmeza de este.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR** el presente acto al interesado de manera personal por medio electrónico al correo [biocanar@hotmail.com](mailto:biocanar@hotmail.com). En caso de no ser posible la notificación personal proceder a notificar por aviso la cual se remitirá a la dirección INSTITUCION EDUCATIVA TECNOLOGICA AGROAMBIENTAL INDIGENA AWA del Municipio de Barbacoas (N).

**ARTÍCULO SEXTO. -** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en cuatro (04) folios.

Atentamente,

**RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4  
ATENCIÓN AL CIUDADANO

Anexos: RES 2238 DE 23 SEPTIEMBRE 2021 CARLOS ALBERTO NARVAEZ VASQUEZ.pdf

Proyectó: YOLANDA MARIBEL TRUJILLO CAICEDO  
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ



Pasto, 12 de octubre de 2021

NAR2021EE026509



Señor

**CARLOS HERNANDO FIGUEROA CORAL**

SED NARIÑO

zootcahefico@gmail.com

Túquerres, Nariño

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCION NO. 2231 DE 23 SEPTIEMBRE 2021  
CARLOS HERNANDO FIGUEROA CORAL

Con base en el fallo de tutela bajo radicado 01-00023-2020-000-13-22-52001, de la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala Civil, señala lo siguiente; "Si de un lado la "virtualidad" envuelve la "accesibilidad" y, de otro, la "notificación" presupone el conocimiento real de lo esencial de la providencia", es claro el nexo que debe existir entre el texto mismo de la decisión y su divulgación virtual, para que las partes a través del "estado electrónico puedan estar .al tanto del impulso que tuvo la controversia, aunque estén distantes del despacho, dado que el postulado constitucional de buena fe y junto a él la confianza legítima que se han acuñado para propiciar la credibilidad en las actuaciones de los particulares y entidades públicas (art. 83 C.P.), constituyen base importante para edificar la seguridad jurídica adquirida por los asociados frente a la información conocida a través de los medios de notificación, que en el caso de los "estados electrónicos" garantiza la publicidad y transparencia de la determinación comunicada por ese canal.

De acuerdo con lo anterior y lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

## **SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO**

### **OFICINA ATENCION AL CIUDADANO**

#### **NOTIFICACION POR AVISO**

Administrativo que se notifica: Resolución No. 2231

Fecha del Acto Administrativo: septiembre 23 de 2021

Autoridad que lo Expidió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Recurso que procede; Recurso de Reposición

Tiempo para interponer el recurso: dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso

### **ADVERTENCIA**

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:



## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. - REALIZAR** la actualización de asignación salarial del servidor público etnoeducador, docente CARLOS HERNANDO FIGUEROA CORAL identificado con cédula de ciudadanía No. 13.066.461 de Tuquerres (N), de conformidad con el título de **ESPECIALISTA EN PEDAGOGÍA AMBIENTAL**. Para lo cual se establece LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOS PESOS (\$ 2.489.102) M/CTE**, conforme a las consideraciones dispuestas en el presente acto administrativo y el artículo primero parágrafo transitorio del Decreto 966 de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR** a la Oficina de Nómina de Recursos Humanos, ente adscrito a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, realizar la actualización de la asignación salarial del servidor público etnoeducador, docente CARLOS HERNANDO FIGUEROA CORAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.066.461 de Tuquerres(N), conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO. -** Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición ante la misma autoridad que la expidió, para aclarar, modificar, adicionar o revocar, el cual podrá interponerse y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO. -** El reconocimiento salarial que se ordena, en el presente acto administrativo, surtirá efectos fiscales a partir de la fecha de la firmeza de este.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR** el presente acto al interesado de manera personal por medio electrónico al correo [zootcahefico@gmail.com](mailto:zootcahefico@gmail.com). En caso de no ser posible la notificación personal proceder a notificar por aviso la cual se remitirá a la dirección INSTITUCION EDUCATIVA TECNOLOGICA AGROAMBIENTAL INDIGENA AWA del Municipio de Barbacoas (N).

**ARTÍCULO SEXTO. -** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en cuatro (04) folios.

Atentamente,

**RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4  
ATENCIÓN AL CIUDADANO

Anexos: RES 2231 DE 23 SEPTIEMBRE 2021 CARLOS HERNANDO FIGUEROA CORAL (1).pdf

Proyectó: YOLANDA MARIBEL TRUJILLO CAICEDO  
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ



Pasto, 12 de octubre de 2021

NAR2021EE026547



Señora

**CLAUDIA MERCEDES SALAZAR LASSO**

claudiamlasso@hotmail.com

Mallama, Nariño

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCION NO. 2201 DE 23 SEPTIEMBRE 2021  
CLAUDIA MERCEDES SALAZAR LASSO

Con base en el fallo de tutela bajo radicado 01-00023-2020-000-13-22-52001, de la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala Civil, señala lo siguiente; "Si de un lado la "virtualidad" envuelve la "accesibilidad" y, de otro, la "notificación" presupone el conocimiento real de lo esencial de la providencia", es claro el nexa que debe existir entre el texto mismo de la decisión y su divulgación virtual, para que las partes a través del "estado electrónico puedan estar .al tanto del impulso que tuvo la controversia, aunque estén distantes del despacho, dado que el postulado constitucional de buena fe y junto a él la confianza legítima que se han acuñado para propiciar la credibilidad en las actuaciones de los particulares y entidades públicas (art. 83 C.P.), constituyen base importante para edificar la seguridad jurídica adquirida por los asociados frente a la información conocida a través de los medios de notificación, que en el caso de los "estados electrónicos" garantiza la publicidad y transparencia de la determinación comunicada por ese canal.

De acuerdo con lo anterior y lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

## **SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO**

### **OFICINA ATENCION AL CIUDADANO**

#### **NOTIFICACION POR AVISO**

Administrativo que se notifica: Resolución No. 2201

Fecha del Acto Administrativo: septiembre 23 de 2021

Autoridad que lo Expidió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Recurso que procede; Recurso de Reposición

Tiempo para interponer el recurso: dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso

#### **ADVERTENCIA**

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:



## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. - REALIZAR** la actualización de asignación salarial de la servidora pública etnoeducadora, docente CLAUDIA MERCEDES SALAZAR LASSO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.258.325 de Pasto (N), de conformidad con el título de **ESPECIALISTA EN LÚDICA EDUCATIVA**. Para lo cual se establece LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOS PESOS (\$ 2.489.102) M/CTE**, conforme a las consideraciones dispuestas en el presente acto administrativo y el artículo primero párrafo transitorio del Decreto 966 de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR** a la Oficina de Nómina de Recursos Humanos, ente adscrito a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, realizar la actualización de la asignación salarial de la servidora pública etnoeducadora, docente CLAUDIA MERCEDES SALAZAR LASSO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.258.325 de Pasto (N), conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO. -** Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición ante la misma autoridad que la expidió, para aclarar, modificar, adicionar o revocar, el cual podrá interponerse y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO. -** El reconocimiento salarial que se ordena, en el presente acto administrativo, surtirá efectos fiscales a partir de la fecha de la firmeza de este.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR** el presente acto a la interesada de manera personal por medio electrónico al correo [claudiamslasso@hotmail.com](mailto:claudiamslasso@hotmail.com). En caso de no ser posible la notificación personal proceder a notificar por aviso la cual se remitirá a la dirección INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUSPUED del Municipio de Mallama (N).

**ARTÍCULO SEXTO. -** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en cuatro (04) folios.

Atentamente,

**RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4  
ATENCIÓN AL CIUDADANO

Anexos: RES 2201 DE 23 SEPTIEMBRE 2021 CLAUDIA MERCEDES SALAZAR LASSO.pdf

Proyectó: YOLANDA MARIBEL TRUJILLO CAICEDO  
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ



Pasto, 12 de octubre de 2021

NAR2021EE026499



Señor

**DEIBER LISANDRO ANDRADE BENAVIDES**

deiverandrade22@gmail.com

Samaniego, Nariño

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCION NO. 2219 DE 23 SEPTIEMBRE 2021  
DEIBER LISANDRO ANDRADE BENAVIDES

Con base en el fallo de tutela bajo radicado 01-00023-2020-000-13-22-52001, de la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala Civil, señala lo siguiente; "Si de un lado la "virtualidad" envuelve la "accesibilidad" y, de otro, la "notificación" presupone el conocimiento real de lo esencial de la providencia", es claro el nexo que debe existir entre el texto mismo de la decisión y su divulgación virtual, para que las partes a través del "estado electrónico puedan estar .al tanto del impulso que tuvo la controversia, aunque estén distantes del despacho, dado que el postulado constitucional de buena fe y junto a él la confianza legítima que se han acuñado para propiciar la credibilidad en las actuaciones de los particulares y entidades públicas (art. 83 C.P.), constituyen base importante para edificar la seguridad jurídica adquirida por los asociados frente a la información conocida a través de los medios de notificación, que en el caso de los "estados electrónicos" garantiza la publicidad y transparencia de la determinación comunicada por ese canal.

De acuerdo con lo anterior y lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

## **SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO**

### **OFICINA ATENCION AL CIUDADANO**

#### **NOTIFICACION POR AVISO**

Administrativo que se notifica: Resolución No. 2219

Fecha del Acto Administrativo: septiembre 23 de 2021

Autoridad que lo Expidió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Recurso que procede; Recurso de Reposición

Tiempo para interponer el recurso: dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso

#### **ADVERTENCIA**

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:



## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. - REALIZAR** la actualización de asignación salarial del servidor público etnoeducador, docente DEIBER LISANDRO ANDRADE BENAVIDES identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.731.209 de Samaniego (N), de conformidad con el título de **LICENCIADO EN ETNOEDUCACIÓN**. Para lo cual se establece LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE **DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL VEINTISÉIS PESOS (\$ 2.290.026) M/CTE**, conforme a las consideraciones dispuestas en el presente acto administrativo y el artículo primero parágrafo transitorio del Decreto 966 de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR** a la Oficina de Nómina de Recursos Humanos, ente adscrito a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, realizar la actualización de la asignación salarial del servidor público etnoeducador, docente DEIBER LISANDRO ANDRADE BENAVIDES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.731.209 de Samaniego (N), conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO. -** Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición ante la misma autoridad que la expidió, para aclarar, modificar, adicionar o revocar, el cual podrá interponerse y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO. -** El reconocimiento salarial que se ordena, en el presente acto administrativo, surtirá efectos fiscales a partir de la fecha de la firmeza de este.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR** el presente acto al interesado de manera personal por medio electrónico al correo [deiverandrade22@gmail.com](mailto:deiverandrade22@gmail.com). En caso de no ser posible la notificación personal proceder a notificar por aviso la cual se remitirá a la dirección CENTRO EDUCATIVO PITADERO del Municipio de Barbacoas (N).

**ARTÍCULO SEXTO. -** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en cuatro (04) folios.

Atentamente,

**RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4  
ATENCIÓN AL CIUDADANO

Anexos: RES 2223 DE 23 SEPTIEMBRE 2021 DEIBER LISANDRO ANDRADE BENAVIDES.pdf

Proyectó: YOLANDA MARIBEL TRUJILLO CAICEDO  
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ



Pasto, 12 de octubre de 2021

NAR2021EE026516



Señor(A)

**DORA DEL CARMEN CARLOSAMA LOPEZ**

SECRETARIA DE EDUCACION

docarlo70@yahoo.es

Mallama, Nariño

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCION NO. 2237 DE 23 SEPTIEMBRE 2021  
DORA DEL CARMEN CARLOSAMA LOPEZ

Con base en el fallo de tutela bajo radicado 01-00023-2020-000-13-22-52001, de la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala Civil, señala lo siguiente; "Si de un lado la "virtualidad" envuelve la "accesibilidad" y, de otro, la "notificación" presupone el conocimiento real de lo esencial de la providencia", es claro el nexo que debe existir entre el texto mismo de la decisión y su divulgación virtual, para que las partes a través del "estado electrónico puedan estar .al tanto del impulso que tuvo la controversia, aunque estén distantes del despacho, dado que el postulado constitucional de buena fe y junto a él la confianza legítima que se han acuñado para propiciar la credibilidad en las actuaciones de los particulares y entidades públicas (art. 83 C.P.), constituyen base importante para edificar la seguridad jurídica adquirida por los asociados frente a la información conocida a través de los medios de notificación, que en el caso de los "estados electrónicos" garantiza la publicidad y transparencia de la determinación comunicada por ese canal.

De acuerdo con lo anterior y lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

## SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

### OFICINA ATENCION AL CIUDADANO

### NOTIFICACION POR AVISO

Administrativo que se notifica: Resolución No. 2237

Fecha del Acto Administrativo: septiembre 23 de 2021

Autoridad que lo Expidió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Recurso que procede; Recurso de Reposición

Tiempo para interponer el recurso: dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso

### ADVERTENCIA

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:



## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. - REALIZAR** la actualización de asignación salarial de la servidora pública etnoeducadora, docente DORA DEL CARMEN CARLOSAMA LOPEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 27.332.860 de Mallama (N), de conformidad con el título de **MAGÍSTER EN EDUCACIÓN**. Para lo cual se establece LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 3.832.745) M/CTE, conforme a las consideraciones dispuestas en el presente acto administrativo y el artículo primero parágrafo transitorio del Decreto 966 de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR** a la Oficina de Nómina de Recursos Humanos, ente adscrito a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, realizar la actualización de la asignación salarial de la servidora pública etnoeducadora, docente DORA DEL CARMEN CARLOSAMA LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.332.860 de Mallama (N), conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO. -** Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición ante la misma autoridad que la expidió, para aclarar, modificar, adicionar o revocar, el cual podrá interponerse y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO. -** El reconocimiento salarial que se ordena, en el presente acto administrativo, surtirá efectos fiscales a partir de la fecha de la firmeza de este.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR** el presente acto a la interesada de manera personal por medio electrónico al correo [docarlo70@yahoo.es](mailto:docarlo70@yahoo.es). En caso de no ser posible la notificación personal proceder a notificar por aviso la cual se remitirá a la dirección INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPIO DE MALLAMA del Municipio de Mallama (N).

**ARTÍCULO SEXTO. -** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en cuatro (04) folios.

Atentamente,

**RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4  
ATENCIÓN AL CIUDADANO

Anexos: RES 2237 DE 23 SEPTIEMBRE 2021 DORA DEL CARMEN CARLOSAMA LOPEZ.pdf

Proyectó: YOLANDA MARIBEL TRUJILLO CAICEDO  
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ



Pasto, 13 de octubre de 2021

NAR2021EE026740



Señor(A)

**EDER AREVALO GARCIA**

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

ederarevalo34@gmail.com

Ricaurte, Nariño

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCION NO. 2212 DE 23 SEPTIEMBRE 2021  
EDER AREVALO GARCIA

Con base en el fallo de tutela bajo radicado 01-00023-2020-000-13-22-52001, de la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala Civil, señala lo siguiente; "Si de un lado la "virtualidad" envuelve la "accesibilidad" y, de otro, la "notificación" presupone el conocimiento real de lo esencial de la providencia", es claro el nexo que debe existir entre el texto mismo de la decisión y su divulgación virtual, para que las partes a través del "estado electrónico puedan estar .al tanto del impulso que tuvo la controversia, aunque estén distantes del despacho, dado que el postulado constitucional de buena fe y junto a él la confianza legítima que se han acuñado para propiciar la credibilidad en las actuaciones de los particulares y entidades públicas (art. 83 C.P.), constituyen base importante para edificar la seguridad jurídica adquirida por los asociados frente a la información conocida a través de los medios de notificación, que en el caso de los "estados electrónicos" garantiza la publicidad y transparencia de la determinación comunicada por ese canal.

De acuerdo con lo anterior y lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

## **SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO**

### **OFICINA ATENCION AL CIUDADANO**

#### **NOTIFICACION POR AVISO**

Administrativo que se notifica: Resolución No. 2212

Fecha del Acto Administrativo: septiembre 23 de 2021

Autoridad que lo Expidió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Recurso que procede; Recurso de Reposición

Tiempo para interponer el recurso: dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso

### **ADVERTENCIA**

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:



## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** - REALIZAR la actualización de asignación salarial del servidor público etnoeducador, docente EDER AREVALO GARCIA identificado con cédula de ciudadanía No. 87.552.707 de Ricaurte (N), de conformidad con el título de LICENCIADO EN ETNOEDUCACIÓN. Para lo cual se establece LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL VEINTISÉIS PESOS (\$ 2.290.026) M/CTE, conforme a las consideraciones dispuestas en el presente acto administrativo y el artículo primero parágrafo transitorio del Decreto 966 de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ORDENAR a la Oficina de Nómina de Recursos Humanos, ente adscrito a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, realizar la actualización de la asignación salarial del servidor público etnoeducador, docente EDER AREVALO GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.552.707 de Ricaurte (N), conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO.-** Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición ante la misma autoridad que la expidió, para aclarar, modificar, adicionar o revocar, el cual podrá interponerse y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

**ARTICULO CUARTO.-** El reconocimiento salarial que se ordena, en el presente acto administrativo, surtirá efectos fiscales a partir de la fecha de la firmeza de este.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR** el presente acto al interesado de manera personal por medio electrónico al correo [ederarevalo34@gmail.com](mailto:ederarevalo34@gmail.com). En caso de no ser posible la notificación personal proceder a notificar por aviso la cual se remitirá a la dirección CENTRO EDUCATIVO PIPALTA PALBI del Municipio de Barbacoas (N).

**ARTICULO SEXTO.-**La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en cuatro (04) folios.

Atentamente,

**RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4  
ATENCIÓN AL CIUDADANO

Anexos: RES 2212 DE 23 SEPTIEMBRE 2021 EDER AREVALO GARCIA (2).pdf

Proyectó: YOLANDA MARIBEL TRUJILLO CAICEDO  
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ



Pasto, 12 de octubre de 2021

NAR2021EE026518



Señor(A)

**EDISON FERNEY CORTES HURTADO**

ferneycortes7@gmail.com

El Charco, Nariño

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCION NO. 2217 DE 23 SEPTIEMBRE 2021  
EDISON FERNEY CORTES HURTADO

Con base en el fallo de tutela bajo radicado 01-00023-2020-000-13-22-52001, de la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala Civil, señala lo siguiente; "Si de un lado la "virtualidad" envuelve la "accesibilidad" y, de otro, la "notificación" presupone el conocimiento real de lo esencial de la providencia", es claro el nexo que debe existir entre el texto mismo de la decisión y su divulgación virtual, para que las partes a través del "estado electrónico puedan estar .al tanto del impulso que tuvo la controversia, aunque estén distantes del despacho, dado que el postulado constitucional de buena fe y junto a él la confianza legítima que se han acuñado para propiciar la credibilidad en las actuaciones de los particulares y entidades públicas (art. 83 C.P.), constituyen base importante para edificar la seguridad jurídica adquirida por los asociados frente a la información conocida a través de los medios de notificación, que en el caso de los "estados electrónicos" garantiza la publicidad y transparencia de la determinación comunicada por ese canal.

De acuerdo con lo anterior y lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

## **SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO**

### **OFICINA ATENCION AL CIUDADANO**

#### **NOTIFICACION POR AVISO**

Administrativo que se notifica: Resolución No. 2217

Fecha del Acto Administrativo: septiembre 23 de 2021

Autoridad que lo Expidió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Recurso que procede; Recurso de Reposición

Tiempo para interponer el recurso: dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso

#### **ADVERTENCIA**

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:



## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. - REALIZAR** la actualización de asignación salarial del servidor público etnoeducador, docente EDISON FERNEY CORTES HURTADO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.089.290.233 de Ricaurte (N), de conformidad con el título de **LICENCIADO EN ETNOEDUCACIÓN**. Para lo cual se establece LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE **DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL VEINTISÉIS PESOS (\$ 2.290.026) M/CTE**, conforme a las consideraciones dispuestas en el presente acto administrativo y el artículo primero parágrafo transitorio del Decreto 966 de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR** a la Oficina de Nómina de Recursos Humanos, ente adscrito a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, realizar la actualización de la asignación salarial del servidor público etnoeducador, docente EDISON FERNEY CORTES HURTADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.089.290.233 de Ricaurte (N), conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO. -** Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición ante la misma autoridad que la expidió, para aclarar, modificar, adicionar o revocar, el cual podrá interponerse y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO. -** El reconocimiento salarial que se ordena, en el presente acto administrativo, surtirá efectos fiscales a partir de la fecha de la firmeza de este.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR** el presente acto al interesado de manera personal por medio electrónico al correo [ferneycortes7@gmail.com](mailto:ferneycortes7@gmail.com). En caso de no ser posible la notificación personal proceder a notificar por aviso la cual se remitirá a la dirección CENTRO EDUCATIVO EL TRONCO del Municipio de Barbacoas (N).

**ARTÍCULO SEXTO. -** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en cuatro (04) folios.

Atentamente,

**RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4  
ATENCIÓN AL CIUDADANO

Anexos: RES 2217 DE 23 SEPTIEMBRE 2021 EDISON FERNEY CORTES HURTADO.pdf

Proyectó: YOLANDA MARIBEL TRUJILLO CAICEDO  
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ



Pasto, 12 de octubre de 2021

NAR2021EE026508



Señor(A)

**EDUIN GILDARDO MARTINEZ NARVAEZ**

edwuinmn@hotmail.com

Samaniego, Nariño

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCION NO. 2230 DE 23 SEPTIEMBRE 2021  
EDUIN GIRALDO MARTINEZ NARVAEZ

Con base en el fallo de tutela bajo radicado 01-00023-2020-000-13-22-52001, de la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala Civil, señala lo siguiente; "Si de un lado la "virtualidad" envuelve la "accesibilidad" y, de otro, la "notificación" presupone el conocimiento real de lo esencial de la providencia", es claro el nexo que debe existir entre el texto mismo de la decisión y su divulgación virtual, para que las partes a través del "estado electrónico puedan estar .al tanto del impulso que tuvo la controversia, aunque estén distantes del despacho, dado que el postulado constitucional de buena fe y junto a él la confianza legítima que se han acuñado para propiciar la credibilidad en las actuaciones de los particulares y entidades públicas (art. 83 C.P.), constituyen base importante para edificar la seguridad jurídica adquirida por los asociados frente a la información conocida a través de los medios de notificación, que en el caso de los "estados electrónicos" garantiza la publicidad y transparencia de la determinación comunicada por ese canal.

De acuerdo con lo anterior y lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

## **SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO**

### **OFICINA ATENCION AL CIUDADANO**

#### **NOTIFICACION POR AVISO**

Administrativo que se notifica: Resolución No. 2230

Fecha del Acto Administrativo: septiembre 23 de 2021

Autoridad que lo Expidió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Recurso que procede; Recurso de Reposición

Tiempo para interponer el recurso: dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso

#### **ADVERTENCIA**

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:



## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. - REALIZAR** la actualización de asignación salarial del servidor público etnoeducador, docente EDUIN GILDARDO MARTINEZ NARVAEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 87.453.935 de Samaniego (N), de conformidad con el título de **ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN E INTERVENCIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA**. Para lo cual se establece LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOS PESOS (\$ 2.489.102) M/CTE**, conforme a las consideraciones dispuestas en el presente acto administrativo y el artículo primero parágrafo transitorio del Decreto 966 de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR** a la Oficina de Nómina de Recursos Humanos, ente adscrito a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, realizar la actualización de la asignación salarial del servidor público etnoeducador, docente EDUIN GILDARDO MARTINEZ NARVAEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.453.935 de Samaniego (N), conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO. -** Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición ante la misma autoridad que la expidió, para aclarar, modificar, adicionar o revocar, el cual podrá interponerse y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO. -** El reconocimiento salarial que se ordena, en el presente acto administrativo, surtirá efectos fiscales a partir de la fecha de la firmeza de este.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR** el presente acto al interesado de manera personal por medio electrónico al correo [edwuinmn@hotmail.com](mailto:edwuinmn@hotmail.com). En caso de no ser posible la notificación personal proceder a notificar por aviso la cual se remitirá a la dirección CENTRO EDUCATIVO TANGARIAL del Municipio de Ricaurte (N).

**ARTÍCULO SEXTO. -** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en cuatro (04) folios.

Atentamente,

**RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4  
ATENCIÓN AL CIUDADANO

Anexos: RES 2230 DE 23 SEPTIEMBRE 2021 EDUIN GIRALDO MARTINEZ NARVAEZ.pdf

Proyectó: YOLANDA MARIBEL TRUJILLO CAICEDO  
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ



Pasto, 12 de octubre de 2021

NAR2021EE026533



Señor(A)

**EDWIN YOMAR RODRÍGUEZ OVIEDO**

eyro4e@hotmail.com

Samaniego, Nariño

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCION NO. 2200 DE 23 SEPTIEMBRE 2021  
EDWIN YOMAR RODRIGUEZ OVIEDO

Con base en el fallo de tutela bajo radicado 01-00023-2020-000-13-22-52001, de la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala Civil, señala lo siguiente; "Si de un lado la "virtualidad" envuelve la "accesibilidad" y, de otro, la "notificación" presupone el conocimiento real de lo esencial de la providencia", es claro el nexo que debe existir entre el texto mismo de la decisión y su divulgación virtual, para que las partes a través del "estado electrónico puedan estar .al tanto del impulso que tuvo la controversia, aunque estén distantes del despacho, dado que el postulado constitucional de buena fe y junto a él la confianza legítima que se han acuñado para propiciar la credibilidad en las actuaciones de los particulares y entidades públicas (art. 83 C.P.), constituyen base importante para edificar la seguridad jurídica adquirida por los asociados frente a la información conocida a través de los medios de notificación, que en el caso de los "estados electrónicos" garantiza la publicidad y transparencia de la determinación comunicada por ese canal.

De acuerdo con lo anterior y lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

## **SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO**

### **OFICINA ATENCION AL CIUDADANO**

#### **NOTIFICACION POR AVISO**

Administrativo que se notifica: Resolución No. 2200

Fecha del Acto Administrativo: septiembre 23 de 2021

Autoridad que lo Expidió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Recurso que procede; Recurso de Reposición

Tiempo para interponer el recurso: dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso

### **ADVERTENCIA**

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:



## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. - REALIZAR** la actualización de asignación salarial del servidor público etnoeducador, docente EDWIN YOMAR RODRIGUEZ OVIEDO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.087.040 de Bogotá (C), de conformidad con el título de **LICENCIADO EN ETNOEDUCACIÓN**. Para lo cual se establece LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE **DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL VEINTISÉIS PESOS (\$ 2.290.026) M/CTE**, conforme a las consideraciones dispuestas en el presente acto administrativo y el artículo primero parágrafo transitorio del Decreto 966 de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR** a la Oficina de Nómina de Recursos Humanos, ente adscrito a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, realizar la actualización de la asignación salarial del servidor público etnoeducador, docente EDWIN YOMAR RODRIGUEZ OVIEDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.087.040 de Bogotá (C), conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO. -** Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición ante la misma autoridad que la expidió, para aclarar, modificar, adicionar o revocar, el cual podrá interponerse y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO. -** El reconocimiento salarial que se ordena, en el presente acto administrativo, surtirá efectos fiscales a partir de la fecha de la firmeza de este.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR** el presente acto al interesado de manera personal por medio electrónico al correo [eyro4e@hotmail.com](mailto:eyro4e@hotmail.com). En caso de no ser posible la notificación personal proceder a notificar por aviso la cual se remitirá a la dirección CENTRO EDUCATIVO BETANIA del Municipio de Samaniego (N).

**ARTÍCULO SEXTO. -** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en cuatro (04) folios.

Atentamente,

**RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4  
ATENCIÓN AL CIUDADANO

Anexos: RES 2200 DE 23 SEPTIEMBRE 2021 EDWIN YOMAR RODRIGUEZ OVIEDO.pdf

Proyectó: YOLANDA MARIBEL TRUJILLO CAICEDO  
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ



Pasto, 12 de octubre de 2021

NAR2021EE026504



Licenciada

**ELIANA MARISEL BISBICUS PASCAL**

elimarbis670@gmail.com

Ricaurte, Nariño

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCION NO. 2225 DE 23 SEPTIEMBRE 2021  
ELIANA MARISEL BISBICUS PASCAL

Con base en el fallo de tutela bajo radicado 01-00023-2020-000-13-22-52001, de la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala Civil, señala lo siguiente; "Si de un lado la "virtualidad" envuelve la "accesibilidad" y, de otro, la "notificación" presupone el conocimiento real de lo esencial de la providencia", es claro el nexo que debe existir entre el texto mismo de la decisión y su divulgación virtual, para que las partes a través del "estado electrónico puedan estar .al tanto del impulso que tuvo la controversia, aunque estén distantes del despacho, dado que el postulado constitucional de buena fe y junto a él la confianza legítima que se han acuñado para propiciar la credibilidad en las actuaciones de los particulares y entidades públicas (art. 83 C.P.), constituyen base importante para edificar la seguridad jurídica adquirida por los asociados frente a la información conocida a través de los medios de notificación, que en el caso de los "estados electrónicos" garantiza la publicidad y transparencia de la determinación comunicada por ese canal.

De acuerdo con lo anterior y lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

## **SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO**

### **OFICINA ATENCION AL CIUDADANO**

#### **NOTIFICACION POR AVISO**

Administrativo que se notifica: Resolución No. 2225

Fecha del Acto Administrativo: septiembre 23 de 2021

Autoridad que lo Expidió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Recurso que procede; Recurso de Reposición

Tiempo para interponer el recurso: dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso

#### **ADVERTENCIA**

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:



## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. - REALIZAR** la actualización de asignación salarial de la servidora pública etnoeducadora, docente ELIANA MARISEL BISBICUS PASCAL identificada con cédula de ciudadanía No. 1.193.090.670 de Ricaurte (N), de conformidad con el título de **LICENCIADA EN ETNOEDUCACIÓN**. Para lo cual se establece LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE **DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL VEINTISÉIS PESOS (\$ 2.290.026) M/CTE**, conforme a las consideraciones dispuestas en el presente acto administrativo y el artículo primero parágrafo transitorio del Decreto 966 de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR** a la Oficina de Nómina de Recursos Humanos, ente adscrito a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, realizar la actualización de la asignación salarial de la servidora pública etnoeducadora, docente ELIANA MARISEL BISBICUS PASCAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.193.090.670 de Ricaurte (N), conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO. -** Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición ante la misma autoridad que la expidió, para aclarar, modificar, adicionar o revocar, el cual podrá interponerse y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO. -** El reconocimiento salarial que se ordena, en el presente acto administrativo, surtirá efectos fiscales a partir de la fecha de la firmeza de este.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR** el presente acto a la interesada de manera personal por medio electrónico al correo elimarbis670 @gmail.com. En caso de no ser posible la notificación personal proceder a notificar por aviso la cual se remitirá a la dirección CENTRO EDUCATIVO EL SABALO del Municipio de Barbacoas (N).

**ARTÍCULO SEXTO. -** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en cuatro (04) folios.

Atentamente,

**RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4  
ATENCIÓN AL CIUDADANO

Anexos: RES 2225 DE 23 SEPTIEMBRE 2021 ELIANA MARISEL BISBICUS PASCAL.pdf

Proyectó: YOLANDA MARIBEL TRUJILLO CAICEDO  
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ



Pasto, 12 de octubre de 2021

NAR2021EE026530



Magister

**ELSA NOHEMY CHIRAN CHIRAN**

I.E. DIVINO NIÑO JESUS CUMBAL

jesusdivino28@yahoo.es

Cumbal, Nariño

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCION NO. 2192 DE 23 SEPTIEMBRE 2021  
ELSA NOHEMY CHIRAN CHIRAN

Con base en el fallo de tutela bajo radicado 01-00023-2020-000-13-22-52001, de la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala Civil, señala lo siguiente; "Si de un lado la "virtualidad" envuelve la "accesibilidad" y, de otro, la "notificación" presupone el conocimiento real de lo esencial de la providencia", es claro el nexo que debe existir entre el texto mismo de la decisión y su divulgación virtual, para que las partes a través del "estado electrónico puedan estar .al tanto del impulso que tuvo la controversia, aunque estén distantes del despacho, dado que el postulado constitucional de buena fe y junto a él la confianza legítima que se han acuñado para propiciar la credibilidad en las actuaciones de los particulares y entidades públicas (art. 83 C.P.), constituyen base importante para edificar la seguridad jurídica adquirida por los asociados frente a la información conocida a través de los medios de notificación, que en el caso de los "estados electrónicos" garantiza la publicidad y transparencia de la determinación comunicada por ese canal.

De acuerdo con lo anterior y lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

## **SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO**

### **OFICINA ATENCION AL CIUDADANO**

#### **NOTIFICACION POR AVISO**

Administrativo que se notifica: Resolución No. 2192

Fecha del Acto Administrativo: septiembre 23 de 2021

Autoridad que lo Expidió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Recurso que procede; Recurso de Reposición

Tiempo para interponer el recurso: dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso

### **ADVERTENCIA**

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:



## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. - REALIZAR** la actualización de asignación salarial de la servidora pública etnoeducadora, docente ELSA NOHEMY CHIRAN CHIRAN identificada con cédula de ciudadanía No. 1.088.589.087 de Cumbal (N), de conformidad con el título de **MAGÍSTER EN EDUCACIÓN DESDE LA DIVERSIDAD**. Para lo cual se establece LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE **TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 3.832.745) M/CTE**, conforme a las consideraciones dispuestas en el presente acto administrativo y el artículo primero parágrafo transitorio del Decreto 966 de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR** a la Oficina de Nómina de Recursos Humanos, ente adscrito a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, realizar la actualización de la asignación salarial de la servidora pública etnoeducadora, docente ELSA NOHEMY CHIRAN CHIRAN, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.088.589.087 de Cumbal (N), conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO. -** Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición ante la misma autoridad que la expidió, para aclarar, modificar, adicionar o revocar, el cual podrá interponerse y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO. -** El reconocimiento salarial que se ordena, en el presente acto administrativo, surtirá efectos fiscales a partir de la fecha de la firmeza de este.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR** el presente acto a la interesada de manera personal por medio electrónico al correo [jesusdivino28@yahoo.es](mailto:jesusdivino28@yahoo.es). En caso de no ser posible la notificación personal proceder a notificar por aviso la cual se remitirá a la dirección INSTITUCION EDUCATIVA DIVINO NIÑO JESUS del Municipio de Cumbal (N).

**ARTÍCULO SEXTO. -** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en cuatro (04) folios.

Atentamente,

**RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4  
ATENCIÓN AL CIUDADANO

Anexos: RES 2192 DE 23 SEPTIEMBRE 2021 ELSA NOHEMY CHIRAN CHIRAN.pdf

Proyectó: YOLANDA MARIBEL TRUJILLO CAICEDO  
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ



Pasto, 12 de octubre de 2021

NAR2021EE026506



Señora

**ELVIA CANTICUS BISBICUS**

elvia.b.c110192@gmail.com

Barbacoas, Nariño

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCION NO. 2227 DE 23 SEPTIEMBRE 2021  
ELVIA BISBICUS CANTICUS

Con base en el fallo de tutela bajo radicado 01-00023-2020-000-13-22-52001, de la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala Civil, señala lo siguiente; "Si de un lado la "virtualidad" envuelve la "accesibilidad" y, de otro, la "notificación" presupone el conocimiento real de lo esencial de la providencia", es claro el nexo que debe existir entre el texto mismo de la decisión y su divulgación virtual, para que las partes a través del "estado electrónico puedan estar .al tanto del impulso que tuvo la controversia, aunque estén distantes del despacho, dado que el postulado constitucional de buena fe y junto a él la confianza legítima que se han acuñado para propiciar la credibilidad en las actuaciones de los particulares y entidades públicas (art. 83 C.P.), constituyen base importante para edificar la seguridad jurídica adquirida por los asociados frente a la información conocida a través de los medios de notificación, que en el caso de los "estados electrónicos" garantiza la publicidad y transparencia de la determinación comunicada por ese canal.

De acuerdo con lo anterior y lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

## **SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO**

### **OFICINA ATENCION AL CIUDADANO**

#### **NOTIFICACION POR AVISO**

Administrativo que se notifica: Resolución No. 2227

Fecha del Acto Administrativo: septiembre 23 de 2021

Autoridad que lo Expidió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Recurso que procede; Recurso de Reposición

Tiempo para interponer el recurso: dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso

#### **ADVERTENCIA**

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:



## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. - REALIZAR** la actualización de asignación salarial de la servidora pública etnoeducadora, docente ELVIA BISBICUS CANTICUS identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.096.269 de Ricaurte (N), de conformidad con el título de **LICENCIADA EN ETNOEDUCACIÓN**. Para lo cual se establece LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE **DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL VEINTISÉIS PESOS (\$ 2.290.026) M/CTE**, conforme a las consideraciones dispuestas en el presente acto administrativo y el artículo primero párrafo transitorio del Decreto 966 de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR** a la Oficina de Nómina de Recursos Humanos, ente adscrito a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, realizar la actualización de la asignación salarial de la servidora pública etnoeducadora, docente ELVIA BISBICUS CANTICUS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.096.269 de Ricaurte (N), conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO. -** Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición ante la misma autoridad que la expidió, para aclarar, modificar, adicionar o revocar, el cual podrá interponerse y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO. -** El reconocimiento salarial que se ordena, en el presente acto administrativo, surtirá efectos fiscales a partir de la fecha de la firmeza de este.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR** el presente acto a la interesada de manera personal por medio electrónico al correo [elvias.b.c110192@gmail.com](mailto:elvias.b.c110192@gmail.com). En caso de no ser posible la notificación personal proceder a notificar por aviso la cual se remitirá a la dirección INSTITUCION EDUCATIVA TECNOLOGICA AGROAMBIENTAL INDIGENA AWA del Municipio de Barbacoas (N).

**ARTÍCULO SEXTO. -** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en cuatro (04) folios.

Atentamente,

**RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4  
ATENCIÓN AL CIUDADANO

Anexos: RES 2227 DE 23 SEPTIEMBRE 2021 ELVIA BISBICUS CANTICUS.pdf

Proyectó: YOLANDA MARIBEL TRUJILLO CAICEDO  
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ



Pasto, 12 de octubre de 2021

NAR2021EE026555



Señor(A)  
**EVER ANTONIO CHAMORRO JURADO**  
everchamorro@gmail.com  
Mallama, Nariño

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCION NO. 2209 DE 23 SEPTIEMBR 2021  
EVER ANTONIO CHAMORRO JURADO

Con base en el fallo de tutela bajo radicado 01-00023-2020-000-13-22-52001, de la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala Civil, señala lo siguiente; "Si de un lado la "virtualidad" envuelve la "accesibilidad" y, de otro, la "notificación" presupone el conocimiento real de lo esencial de la providencia", es claro el nexo que debe existir entre el texto mismo de la decisión y su divulgación virtual, para que las partes a través del "estado electrónico puedan estar .al tanto del impulso que tuvo la controversia, aunque estén distantes del despacho, dado que el postulado constitucional de buena fe y junto a él la confianza legítima que se han acuñado para propiciar la credibilidad en las actuaciones de los particulares y entidades públicas (art. 83 C.P.), constituyen base importante para edificar la seguridad jurídica adquirida por los asociados frente a la información conocida a través de los medios de notificación, que en el caso de los "estados electrónicos" garantiza la publicidad y transparencia de la determinación comunicada por ese canal.

De acuerdo con lo anterior y lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

## **SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO**

### **OFICINA ATENCION AL CIUDADANO**

#### **NOTIFICACION POR AVISO**

Administrativo que se notifica: Resolución No. 2209

Fecha del Acto Administrativo: septiembre 23 de 2021

Autoridad que lo Expidió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Recurso que procede; Recurso de Reposición

Tiempo para interponer el recurso: dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso

#### **ADVERTENCIA**

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:



## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. - REALIZAR** la actualización de asignación salarial del servidor público etnoeducador, docente EVER ANTONIO CHAMORRO JURADO identificado con cédula de ciudadanía No. 87.069.520 de Pasto (N), de conformidad con el título de **MAGÍSTER EN PEDAGOGÍA**. Para lo cual se establece LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 3.832.745) M/CTE, conforme a las consideraciones dispuestas en el presente acto administrativo y el artículo primero parágrafo transitorio del Decreto 966 de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR** a la Oficina de Nómina de Recursos Humanos, ente adscrito a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, realizar la actualización de la asignación salarial del servidor público etnoeducador, docente EVER ANTONIO CHAMORRO JURADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 87.069.520 de Pasto (N), conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO. -** Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición ante la misma autoridad que la expidió, para aclarar, modificar, adicionar o revocar, el cual podrá interponerse y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO. -** El reconocimiento salarial que se ordena, en el presente acto administrativo, surtirá efectos fiscales a partir de la fecha de la firmeza de este.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR** el presente acto al interesado de manera personal por medio electrónico al correo [everchamorro@gmail.com](mailto:everchamorro@gmail.com). En caso de no ser posible la notificación personal proceder a notificar por aviso la cual se remitirá a la dirección INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPIO DE MALLAMA del Municipio de Mallama (N).

**ARTÍCULO SEXTO. -** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en cuatro (04) folios.

Atentamente,

**RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4  
ATENCIÓN AL CIUDADANO

Anexos: RES 2209 DE 23 SEPTIEMBRE 2021 EVER ANTONIO CHAMORRO JURADO.pdf

Proyectó: YOLANDA MARIBEL TRUJILLO CAICEDO  
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ



Pasto, 13 de octubre de 2021

NAR2021EE026736



Señor(A)

**FREDY LEONARDO RODRIGUEZ GARCIA**

frodriguez.pk67918@gmail.com

Barbacoas, Nariño

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCION NO. 2197 DE 23 SEPTIEMBRE 2021  
FREDDY LEONARDO RODRIGUEZ GARCIA

Con base en el fallo de tutela bajo radicado 01-00023-2020-000-13-22-52001, de la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala Civil, señala lo siguiente; "Si de un lado la "virtualidad" envuelve la "accesibilidad" y, de otro, la "notificación" presupone el conocimiento real de lo esencial de la providencia", es claro el nexo que debe existir entre el texto mismo de la decisión y su divulgación virtual, para que las partes a través del "estado electrónico puedan estar .al tanto del impulso que tuvo la controversia, aunque estén distantes del despacho, dado que el postulado constitucional de buena fe y junto a él la confianza legítima que se han acuñado para propiciar la credibilidad en las actuaciones de los particulares y entidades públicas (art. 83 C.P.), constituyen base importante para edificar la seguridad jurídica adquirida por los asociados frente a la información conocida a través de los medios de notificación, que en el caso de los "estados electrónicos" garantiza la publicidad y transparencia de la determinación comunicada por ese canal.

De acuerdo con lo anterior y lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

## **SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO**

### **OFICINA ATENCION AL CIUDADANO**

#### **NOTIFICACION POR AVISO**

Administrativo que se notifica: Resolución No. 2197

Fecha del Acto Administrativo: septiembre 23 de 2021

Autoridad que lo Expidió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Recurso que procede; Recurso de Reposición

Tiempo para interponer el recurso: dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso

#### **ADVERTENCIA**

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:



## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.- REALIZAR** la actualización de asignación salarial del servidor público etnoeducador, docente **FREDDY LEONARDO RODRIGUEZ GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.096.107 de Ricaurte (N), de conformidad con el título de LICENCIADO EN ETNOEDUCACIÓN. Para lo cual se establece LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL VEINTISÉIS PESOS (\$ 2.290.026) M/CTE, conforme a las consideraciones dispuestas en el presente acto administrativo y el artículo primero parágrafo transitorio del Decreto 966 de 2021.

**ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR** a la Oficina de Nómina de Recursos Humanos, ente adscrito a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental" realizar la actualización de la asignación salarial del servidor público etnoeducador, docente **FREDDY LEONARDO RODRIGUEZ GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.096.107 de Ricaurte (N), conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo

**ARTICULO TERCERO.-** Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición ante la misma autoridad que la expidió, para aclarar, modificar, adicionar o revocar, el cual podrá interponerse y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

**ARTICULO CUARTO.-** El reconocimiento salarial que se ordena, en el presente acto administrativo, surtirá efectos fiscales a partir de la fecha de la firmeza de este.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR** el presente acto al interesado de manera personal por medio electrónico al correo [fredrodriguez.pk67918@gmail.com](mailto:fredrodriguez.pk67918@gmail.com). En caso de no ser posible la notificación personal proceder a notificar por aviso la cual se remitirá a la dirección CENTRO EDUCATIVO LA FALDADA del Municipio de Barbacoas (N).

**ARTICULO SEXTO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en cuatro (04) folios.

Atentamente,

**RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4  
ATENCIÓN AL CIUDADANO

Anexos: RES 2197 DE 23 SEPTIEMBRE 2021 FREDDY LEONARDO RODRIGUEZ GARCIAA.pdf

Proyectó: YOLANDA MARIBEL TRUJILLO CAICEDO  
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ



Pasto, 13 de octubre de 2021

NAR2021EE026735



Señor

**GELBER MOREANO ORTIZ**

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

mgelver@yahoo.com.co

Barbacoas, Nariño

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCION NO. 2195 DE 23 SEPTIEMBRE 2021  
GELBER MOREANO ORTIZ

Con base en el fallo de tutela bajo radicado 01-00023-2020-000-13-22-52001, de la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala Civil, señala lo siguiente; "Si de un lado la "virtualidad" envuelve la "accesibilidad" y, de otro, la "notificación" presupone el conocimiento real de lo esencial de la providencia", es claro el nexo que debe existir entre el texto mismo de la decisión y su divulgación virtual, para que las partes a través del "estado electrónico puedan estar .al tanto del impulso que tuvo la controversia, aunque estén distantes del despacho, dado que el postulado constitucional de buena fe y junto a él la confianza legítima que se han acuñado para propiciar la credibilidad en las actuaciones de los particulares y entidades públicas (art. 83 C.P.), constituyen base importante para edificar la seguridad jurídica adquirida por los asociados frente a la información conocida a través de los medios de notificación, que en el caso de los "estados electrónicos" garantiza la publicidad y transparencia de la determinación comunicada por ese canal.

De acuerdo con lo anterior y lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

## SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

### OFICINA ATENCION AL CIUDADANO

#### NOTIFICACION POR AVISO

Administrativo que se notifica: Resolución No. 2195

Fecha del Acto Administrativo: septiembre 23 de 2021

Autoridad que lo Expidió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Recurso que procede; Recurso de Reposición

Tiempo para interponer el recurso: dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso

#### ADVERTENCIA

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:



## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** ? REALIZAR la actualización de asignación salarial del servidor público etnoeducador, docente GELBER MOREANO ORTIZ identificado con cédula de ciudadanía No. 87.435.205 de Barbacoas (N), de conformidad con el título de LICENCIADO EN ETNOEDUCACIÓN. Para lo cual se establece LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL VEINTISÉIS PESOS (\$ 2.290.026) M/CTE, conforme a las consideraciones dispuestas en el presente acto administrativo y el artículo primero parágrafo transitorio del Decreto 966 de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** ? **ORDENAR** a la Oficina de Nómina de Recursos Humanos, ente adscrito a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, realizar la actualización de la asignación salarial del servidor público etnoeducador, docente GELBER MOREANO ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.435.205 de Barbacoas(N), conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo

**ARTÍCULO TERCERO.** - Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición ante la misma autoridad que la expidió, para aclarar, modificar, adicionar o revocar, el cual podrá interponerse y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.** - El reconocimiento salarial que se ordena, en el presente acto administrativo, surtirá efectos fiscales a partir de la fecha de la firmeza de este.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **NOTIFICAR** el presente acto al interesado de manera personal por medio electrónico al correo [mgelver@yahoo.com](mailto:mgelver@yahoo.com). En caso de no ser posible la notificación personal proceder a notificar por aviso la cual se remitirá a la dirección CENTRO EDUCATIVO PITADERO del Municipio de Barbacoas (N).

**ARTÍCULO SEXTO.** - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en cuatro (04) folios.

Atentamente,

**RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4  
ATENCIÓN AL CIUDADANO

Anexos: RES 2195 DE 23 SEPTIEMBRE 2021 GELBER MOREANO ORTIZ.pdf

Proyectó: YOLANDA MARIBEL TRUJILLO CAICEDO  
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ



Pasto, 13 de octubre de 2021

NAR2021EE026738



Licenciado

**HERNAN JOSE PORTILLA PANTOJA**

herpopa28@gmail.com

Ricaurte, Nariño

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCION NO. 2199 DE 23 SEPTIEMBRE 2021  
HERNAN JOSE PORTILLA PANTOJA

Con base en el fallo de tutela bajo radicado 01-00023-2020-000-13-22-52001, de la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala Civil, señala lo siguiente; "Si de un lado la "virtualidad" envuelve la "accesibilidad" y, de otro, la "notificación" presupone el conocimiento real de lo esencial de la providencia", es claro el nexo que debe existir entre el texto mismo de la decisión y su divulgación virtual, para que las partes a través del "estado electrónico puedan estar .al tanto del impulso que tuvo la controversia, aunque estén distantes del despacho, dado que el postulado constitucional de buena fe y junto a él la confianza legítima que se han acuñado para propiciar la credibilidad en las actuaciones de los particulares y entidades públicas (art. 83 C.P.), constituyen base importante para edificar la seguridad jurídica adquirida por los asociados frente a la información conocida a través de los medios de notificación, que en el caso de los "estados electrónicos" garantiza la publicidad y transparencia de la determinación comunicada por ese canal.

De acuerdo con lo anterior y lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

## **SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO**

### **OFICINA ATENCION AL CIUDADANO**

#### **NOTIFICACION POR AVISO**

Administrativo que se notifica: Resolución No. 2199

Fecha del Acto Administrativo: septiembre 23 de 2021

Autoridad que lo Expidió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Recurso que procede; Recurso de Reposición

Tiempo para interponer el recurso: dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso

#### **ADVERTENCIA**

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:



## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. - REALIZAR** la actualización de asignación salarial del servidor público etnoeducador, docente HERNAN JOSE PORTILLA PANTOJA identificado con cédula de ciudadanía No. 13.064.554 de Tuquerres (N), de conformidad con el título de **E ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN AMBIENTAL**. Para lo cual se establece LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOS PESOS (\$2.489.102) M/CTE, conforme a las consideraciones dispuestas en el presente acto administrativo y el artículo primero párrafo transitorio del Decreto 966 de 2021**

**ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR** a la Oficina de Nómina de Recursos Humanos, ente adscrito a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, realizar la actualización de la asignación salarial del servidor público etnoeducador, docente HERNAN JOSE PORTILLA PANTOJA, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.064.554 de Tuquerres (N), conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición ante la misma autoridad que la expidió, para aclarar, modificar, adicionar o revocar, el cual podrá interponerse y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo

ARTICULO CUARTO.- El reconocimiento salarial que se ordena, en el presente acto administrativo, surtirá efectos fiscales a partir de la fecha de la firmeza de este

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR** el presente acto al interesado de manera personal por medio electrónico al correo [herpopa28@gmail.com](mailto:herpopa28@gmail.com). En caso de no ser posible la notificación personal proceder a notificar por aviso la cual se remitirá a la dirección INSTITUCION EDUCATIVA BILINGUE AGROIND SINDAGUA del Municipio de Ricaurte (N).

ARTICULO SEXTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en cuatro (04) folios.

Atentamente,

**RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4  
ATENCION AL CIUDADANO

Anexos: RES 2199 DE 23 SEPTIEMBRE 2021 HERNAN JOSE PORTILLA PANTOJA (1).pdf

Proyectó: YOLANDA MARIBEL TRUJILLO CAICEDO  
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ



Pasto, 12 de octubre de 2021

NAR2021EE026513



Señor(A)  
**ISABEL BISBIBUS PAI**  
isabelbisbicus2019@gmail.com  
Pasto, Nariño

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCION NO. 2234 DE 23 SEPTIEMBRE 2021  
ISABEL BISBICUS PAI

Con base en el fallo de tutela bajo radicado 01-00023-2020-000-13-22-52001, de la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala Civil, señala lo siguiente; "Si de un lado la "virtualidad" envuelve la "accesibilidad" y, de otro, la "notificación" presupone el conocimiento real de lo esencial de la providencia", es claro el nexo que debe existir entre el texto mismo de la decisión y su divulgación virtual, para que las partes a través del "estado electrónico puedan estar .al tanto del impulso que tuvo la controversia, aunque estén distantes del despacho, dado que el postulado constitucional de buena fe y junto a él la confianza legítima que se han acuñado para propiciar la credibilidad en las actuaciones de los particulares y entidades públicas (art. 83 C.P.), constituyen base importante para edificar la seguridad jurídica adquirida por los asociados frente a la información conocida a través de los medios de notificación, que en el caso de los "estados electrónicos" garantiza la publicidad y transparencia de la determinación comunicada por ese canal.

De acuerdo con lo anterior y lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

## **SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO**

### **OFICINA ATENCION AL CIUDADANO**

#### **NOTIFICACION POR AVISO**

Administrativo que se notifica: Resolución No. 2234

Fecha del Acto Administrativo: septiembre 23 de 2021

Autoridad que lo Expidió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Recurso que procede; Recurso de Reposición

Tiempo para interponer el recurso: dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso

#### **ADVERTENCIA**

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:



## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. - REALIZAR** la actualización de asignación salarial de la servidora pública etnoeducadora, docente ISABEL BISBICUS PAI identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.095.495 de Barbacoas (N), de conformidad con el título de **LICENCIADA EN ETNOEDUCACIÓN**. Para lo cual se establece LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE **DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL VEINTISÉIS PESOS (\$ 2.290.026) M/CTE**, conforme a las consideraciones dispuestas en el presente acto administrativo y el artículo primero parágrafo transitorio del Decreto 966 de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR** a la Oficina de Nómina de Recursos Humanos, ente adscrito a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, realizar la actualización de la asignación salarial de la servidora pública etnoeducadora, docente ISABEL BISBICUS PAI, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.095.495 de Barbacoas (N), conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO. -** Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición ante la misma autoridad que la expidió, para aclarar, modificar, adicionar o revocar, el cual podrá interponerse y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO. -** El reconocimiento salarial que se ordena, en el presente acto administrativo, surtirá efectos fiscales a partir de la fecha de la firmeza de este.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR** el presente acto a la interesada de manera personal por medio electrónico al correo isabelbisbicus2019@gmail.com. En caso de no ser posible la notificación personal proceder a notificar por aviso la cual se remitirá a la dirección CENTRO EDUCATIVO AGUA CLARA del Municipio de Barbacoas (N).

**ARTÍCULO SEXTO. -** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en cuatro (04) folios

Atentamente,

**RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4  
ATENCIÓN AL CIUDADANO

Anexos: RES 2234 DE 23 SEPTIEMBRE 2021 ISABEL BISBICUS PAI.pdf

Proyectó: YOLANDA MARIBEL TRUJILLO CAICEDO  
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ



Pasto, 12 de octubre de 2021

NAR2021EE026531



Ingeniero

**JAIME GUSTAVO ESCOBAR SOTO**  
INSTITUCION EDUCATIVA DIVINO NIÑO JESUS  
escobarsoto@gmail.com  
Cumbal, Nariño

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCION NO. 2193 DE 23 SEPTIEMBRE 2021  
JAIME GUSTAVO ESCOBAR SOTO

Con base en el fallo de tutela bajo radicado 01-00023-2020-000-13-22-52001, de la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala Civil, señala lo siguiente; "Si de un lado la "virtualidad" envuelve la "accesibilidad" y, de otro, la "notificación" presupone el conocimiento real de lo esencial de la providencia", es claro el nexo que debe existir entre el texto mismo de la decisión y su divulgación virtual, para que las partes a través del "estado electrónico puedan estar .al tanto del impulso que tuvo la controversia, aunque estén distantes del despacho, dado que el postulado constitucional de buena fe y junto a él la confianza legítima que se han acuñado para propiciar la credibilidad en las actuaciones de los particulares y entidades públicas (art. 83 C.P.), constituyen base importante para edificar la seguridad jurídica adquirida por los asociados frente a la información conocida a través de los medios de notificación, que en el caso de los "estados electrónicos" garantiza la publicidad y transparencia de la determinación comunicada por ese canal.

De acuerdo con lo anterior y lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

## **SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO**

### **OFICINA ATENCION AL CIUDADANO**

#### **NOTIFICACION POR AVISO**

Administrativo que se notifica: Resolución No. 2193

Fecha del Acto Administrativo: septiembre 23 de 2021

Autoridad que lo Expidió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Recurso que procede; Recurso de Reposición

Tiempo para interponer el recurso: dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso

#### **ADVERTENCIA**

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:



## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. - REALIZAR** la actualización de asignación salarial del servidor público etnoeducador, docente JAIME GUSTAVO ESCOBAR SOTO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.113.644.937 de Palmira (V), de conformidad con el título de **MAGÍSTER EN EDUCACIÓN AMBIENTAL**. Para lo cual se establece LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE **TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 3.832.745) M/CTE**, conforme a las consideraciones dispuestas en el presente acto administrativo y el artículo primero parágrafo transitorio del Decreto 966 de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR** a la Oficina de Nómina de Recursos Humanos, ente adscrito a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, realizar la actualización de la asignación salarial del servidor público etnoeducador, docente JAIME GUSTAVO ESCOBAR SOTO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.113.644.937 de Palmira (V), conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO. -** Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición ante la misma autoridad que la expidió, para aclarar, modificar, adicionar o revocar, el cual podrá interponerse y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO. -** El reconocimiento salarial que se ordena, en el presente acto administrativo, surtirá efectos fiscales a partir de la fecha de la firmeza de este.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR** el presente acto al interesado de manera personal por medio electrónico al correo [escobarsoto@gmail.com](mailto:escobarsoto@gmail.com). En caso de no ser posible la notificación personal proceder a notificar por aviso la cual se remitirá a la dirección INSTITUCION EDUCATIVA DIVINO NIÑO JESUS del Municipio de Cumbal (N).

**ARTÍCULO SEXTO. -** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en cuatro (04) folios.

Atentamente,

**RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4  
ATENCIÓN AL CIUDADANO

Anexos: RES 2193 DE 23 SEPTIEMBRE 2021 JAIME GUSTAVO ESCOBAR SOTO.pdf

Proyectó: YOLANDA MARIBEL TRUJILLO CAICEDO  
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ



Pasto, 12 de octubre de 2021

NAR2021EE026503



Señor(A)

**JAIME PASCAL PAI**

INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA TECNICA AGROAMBIENTAL BILINGUE AWA-IETABA

jaimepascalpai7@gmail.com

Barbacoas, Nariño

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCION NO. 2224 DE 23 SEPTIEMBRE 2021  
JAIME PASCAL PAI

Con base en el fallo de tutela bajo radicado 01-00023-2020-000-13-22-52001, de la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala Civil, señala lo siguiente; "Si de un lado la "virtualidad" envuelve la "accesibilidad" y, de otro, la "notificación" presupone el conocimiento real de lo esencial de la providencia", es claro el nexo que debe existir entre el texto mismo de la decisión y su divulgación virtual, para que las partes a través del "estado electrónico puedan estar .al tanto del impulso que tuvo la controversia, aunque estén distantes del despacho, dado que el postulado constitucional de buena fe y junto a él la confianza legítima que se han acuñado para propiciar la credibilidad en las actuaciones de los particulares y entidades públicas (art. 83 C.P.), constituyen base importante para edificar la seguridad jurídica adquirida por los asociados frente a la información conocida a través de los medios de notificación, que en el caso de los "estados electrónicos" garantiza la publicidad y transparencia de la determinación comunicada por ese canal.

De acuerdo con lo anterior y lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

## **SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO**

### **OFICINA ATENCION AL CIUDADANO**

#### **NOTIFICACION POR AVISO**

Administrativo que se notifica: Resolución No. 2224

Fecha del Acto Administrativo: septiembre 23 de 2021

Autoridad que lo Expió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Recurso que procede; Recurso de Reposición

Tiempo para interponer el recurso: dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso

#### **ADVERTENCIA**

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:



## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. - REALIZAR** la actualización de asignación salarial del servidor público etnoeducador, docente JAIME PASCAL PAI identificado con cédula de ciudadanía No. 87.434.801 de Barbacoas (N), de conformidad con el título de **LICENCIADO EN ETNOEDUCACIÓN**. Para lo cual se establece LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE **DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL VEINTISÉIS PESOS (\$ 2.290.026) M/CTE**, conforme a las consideraciones dispuestas en el presente acto administrativo y el artículo primero parágrafo transitorio del Decreto 966 de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR** a la Oficina de Nómina de Recursos Humanos, ente adscrito a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, realizar la actualización de la asignación salarial del servidor público etnoeducador, docente JAIME PASCAL PAI, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.434.801 de Barbacoas (N), conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO. -** Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición ante la misma autoridad que la expidió, para aclarar, modificar, adicionar o revocar, el cual podrá interponerse y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO. -** El reconocimiento salarial que se ordena, en el presente acto administrativo, surtirá efectos fiscales a partir de la fecha de la firmeza de este.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR** el presente acto al interesado de manera personal por medio electrónico al correo [jaimepascalpai7@gmail.com](mailto:jaimepascalpai7@gmail.com). En caso de no ser posible la notificación personal proceder a notificar por aviso la cual se remitirá a la dirección INSTITUCION EDUCATIVA TECNOLOGICA AGROAMBIENTAL INDIGENA AWA del Municipio de Barbacoas (N).

**ARTÍCULO SEXTO. -** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en cuatro (04) folios.

Atentamente,

**RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4  
ATENCIÓN AL CIUDADANO

Anexos: RES 2224 DE 23 SEPTIEMBRE 2021 JAIME PASCAL PAI.pdf

Proyectó: YOLANDA MARIBEL TRUJILLO CAICEDO  
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ



Pasto, 12 de octubre de 2021

NAR2021EE026548



Señora  
**JENNY OMAIRA BISBICUTH HURTADO**  
IETABA  
pb.jennybisbicus@gmail.com  
Barbacoas, Nariño

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCION NO. 2203 DE 23 SEPTIEMBRE 2021  
JENNY OMAIRA BISBICUTH HURTADO

Con base en el fallo de tutela bajo radicado 01-00023-2020-000-13-22-52001, de la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala Civil, señala lo siguiente; "Si de un lado la "virtualidad" envuelve la "accesibilidad" y, de otro, la "notificación" presupone el conocimiento real de lo esencial de la providencia", es claro el nexo que debe existir entre el texto mismo de la decisión y su divulgación virtual, para que las partes a través del "estado electrónico puedan estar .al tanto del impulso que tuvo la controversia, aunque estén distantes del despacho, dado que el postulado constitucional de buena fe y junto a él la confianza legítima que se han acuñado para propiciar la credibilidad en las actuaciones de los particulares y entidades públicas (art. 83 C.P.), constituyen base importante para edificar la seguridad jurídica adquirida por los asociados frente a la información conocida a través de los medios de notificación, que en el caso de los "estados electrónicos" garantiza la publicidad y transparencia de la determinación comunicada por ese canal.

De acuerdo con lo anterior y lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

## **SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO**

### **OFICINA ATENCION AL CIUDADANO**

#### **NOTIFICACION POR AVISO**

Administrativo que se notifica: Resolución No. 2203

Fecha del Acto Administrativo: septiembre 23 de 2021

Autoridad que lo Expidió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Recurso que procede; Recurso de Reposición

Tiempo para interponer el recurso: dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso

#### **ADVERTENCIA**

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:



**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - REALIZAR** la actualización de asignación salarial de la servidora pública etnoeducadora, docente JENNY OMAIRA BISBICUTH HURTADO identificada con cédula de ciudadanía No. 59.670.040 de Tumaco (N), de conformidad con el título de **LICENCIADA EN ETNOEDUCACIÓN**. Para lo cual se establece LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE **DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL VEINTISÉIS PESOS (\$ 2.290.026) M/CTE**, conforme a las consideraciones dispuestas en el presente acto administrativo y el artículo primero parágrafo transitorio del Decreto 966 de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR** a la Oficina de Nómina de Recursos Humanos, ente adscrito a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, realizar la actualización de la asignación salarial de la servidora pública etnoeducadora, docente JENNY OMAIRA BISBICUTH HURTADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.670.040 de Tumaco (N), conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO. -** Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición ante la misma autoridad que la expidió, para aclarar, modificar, adicionar o revocar, el cual podrá interponerse y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO. -** El reconocimiento salarial que se ordena, en el presente acto administrativo, surtirá efectos fiscales a partir de la fecha de la firmeza de este.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR** el presente acto a la interesada de manera personal por medio electrónico al correo [pb.jennybisbicus@gmail.com](mailto:pb.jennybisbicus@gmail.com). En caso de no ser posible la notificación personal proceder a notificar por aviso la cual se remitirá a la dirección CENTRO EDUCATIVO ALTO ULBI del Municipio de Barbacoas (N).

**ARTÍCULO SEXTO. -** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en cuatro (04) folios

Atentamente,

**RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4  
ATENCIÓN AL CIUDADANO

Anexos: RES 2203 DE 23 SEPTIEMBRE 2021 JENNY OMAIRA BISBICUTH HURTADO.pdf

Proyectó: YOLANDA MARIBEL TRUJILLO CAICEDO  
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ



Pasto, 12 de octubre de 2021

NAR2021EE026550



Señora

**JIMENA DEL CARMEN PANTOJA LOPEZ**

jimezan10@gmail.com

Cumbal, Nariño

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCION NO.2205 DE23 SEPTIEMBRE 2021  
JIMENA DEL CARMEN PANTOJA LOPEZ

Con base en el fallo de tutela bajo radicado 01-00023-2020-000-13-22-52001, de la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala Civil, señala lo siguiente; "Si de un lado la "virtualidad" envuelve la "accesibilidad" y, de otro, la "notificación" presupone el conocimiento real de lo esencial de la providencia", es claro el nexo que debe existir entre el texto mismo de la decisión y su divulgación virtual, para que las partes a través del "estado electrónico puedan estar .al tanto del impulso que tuvo la controversia, aunque estén distantes del despacho, dado que el postulado constitucional de buena fe y junto a él la confianza legítima que se han acuñado para propiciar la credibilidad en las actuaciones de los particulares y entidades públicas (art. 83 C.P.), constituyen base importante para edificar la seguridad jurídica adquirida por los asociados frente a la información conocida a través de los medios de notificación, que en el caso de los "estados electrónicos" garantiza la publicidad y transparencia de la determinación comunicada por ese canal.

De acuerdo con lo anterior y lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

## **SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO**

### **OFICINA ATENCION AL CIUDADANO**

#### **NOTIFICACION POR AVISO**

Administrativo que se notifica: Resolución No. 2205

Fecha del Acto Administrativo: septiembre 23 de 2021

Autoridad que lo Expidió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Recurso que procede; Recurso de Reposición

Tiempo para interponer el recurso: dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso

#### **ADVERTENCIA**

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:



## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. - REALIZAR** la actualización de asignación salarial de la servidora pública etnoeducadora, docente JIMENA DEL CARMEN PANTOJA LOPEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 27.177.679 de Cumbal (N), de conformidad con el título de **MAGÍSTER EN EDUCACIÓN DESDE LA DIVERSIDAD**. Para lo cual se establece LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE **TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 3.832.745) M/CTE**, conforme a las consideraciones dispuestas en el presente acto administrativo y el artículo primero parágrafo transitorio del Decreto 966 de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR** a la Oficina de Nómina de Recursos Humanos, ente adscrito a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, realizar la actualización de la asignación salarial de la servidora pública etnoeducadora, docente JIMENA DEL CARMEN PANTOJA LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.177.679 de Cumbal (N), conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO. -** Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición ante la misma autoridad que la expidió, para aclarar, modificar, adicionar o revocar, el cual podrá interponerse y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO. -** El reconocimiento salarial que se ordena, en el presente acto administrativo, surtirá efectos fiscales a partir de la fecha de la firmeza de este.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR** el presente acto a la interesada de manera personal por medio electrónico al correo [jimezan10@gmail.com](mailto:jimezan10@gmail.com). En caso de no ser posible la notificación personal proceder a notificar por aviso la cual se remitirá a la dirección INSTITUCION EDUCATIVA DIVINO NIÑO JESUS del Municipio de Cumbal (N).

**ARTÍCULO SEXTO. -** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en cuatro (04) folios.

Atentamente,

**RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4  
ATENCIÓN AL CIUDADANO

Anexos: RES 2205 DE 23 SEPTIEMBRE 2021 JIMENA DEL CARMEN PANTOJA LOPEZ.pdf

Proyectó: YOLANDA MARIBEL TRUJILLO CAICEDO  
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ



Pasto, 13 de octubre de 2021

NAR2021EE026734



Señor(A)

**JIMMY JOHAN OBANDO AREVALO**  
CENTRÓ EDUCATIVO PITADERO - ALTO PALI  
jimmyobandoarevalo91@hotmail.com  
Ricaurte, Nariño

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCION NO. 2194 DE 23 SEPTIEMBRE 2021  
JIMMY JOHAN OBANDO AREVALO

Con base en el fallo de tutela bajo radicado 01-00023-2020-000-13-22-52001, de la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala Civil, señala lo siguiente; "Si de un lado la "virtualidad" envuelve la "accesibilidad" y, de otro, la "notificación" presupone el conocimiento real de lo esencial de la providencia", es claro el nexo que debe existir entre el texto mismo de la decisión y su divulgación virtual, para que las partes a través del "estado electrónico puedan estar .al tanto del impulso que tuvo la controversia, aunque estén distantes del despacho, dado que el postulado constitucional de buena fe y junto a él la confianza legítima que se han acuñado para propiciar la credibilidad en las actuaciones de los particulares y entidades públicas (art. 83 C.P.), constituyen base importante para edificar la seguridad jurídica adquirida por los asociados frente a la información conocida a través de los medios de notificación, que en el caso de los "estados electrónicos" garantiza la publicidad y transparencia de la determinación comunicada por ese canal.

De acuerdo con lo anterior y lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

## **SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO**

### **OFICINA ATENCION AL CIUDADANO**

#### **NOTIFICACION POR AVISO**

Administrativo que se notifica: Resolución No. 2194

Fecha del Acto Administrativo: septiembre 23 de 2021

Autoridad que lo Expidió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Recurso que procede; Recurso de Reposición

Tiempo para interponer el recurso: dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso

### **ADVERTENCIA**

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:



RESUELVE :

**ARTÍCULO PRIMERO.** ~ REALIZAR la actualización de asignación salarial del servidor público etnoeducador, docente JIMMY JOHAN OSANDO AREVALO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.087.960.133 de Yacuanquer (N), de conformidad con el título de LICENCIADO EN ETNOEDUCACIÓN. Para lo cual se establece LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL VEINTISÉIS PESOS (\$ 2.290.026) M/CTE, conforme a las consideraciones dispuestas en el presente acto administrativo y el artículo primero parágrafo transitorio del Decreto 966 de 2021.

**ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR** a la Oficina de Nómina de Recursos Humanos, ente adscrito a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, realizar la actualización de la asignación salarial del "servidor público etnoeducador, docente JIMMY JOHAN OSANDO AREVALO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.087.960.133 de Yacuanquer (N), conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO.-** Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición ante la misma autoridad que la expidió, para aclarar, modificar, adicionar o revocar, el cual podrá interponerse y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

**ARTICULO CUARTO.-** El reconocimiento salarial que se ordena, en el presente acto administrativo, surtirá efectos fiscales a partir de la fecha de la firmeza de este.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR** el presente acto al interesado de manera personal por medio electrónico al correo [jimmyobandoarevalo91@hotmail.com](mailto:jimmyobandoarevalo91@hotmail.com). En caso de no ser posible la notificación personal proceder a notificar por aviso la cual se remitirá a la dirección CENTRO EDUCATIVO PITADERO del Municipio de Barbacoas(N).

**ARTICULO SEXTO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en cuatro (04) folios.

Atentamente,

**RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4  
ATENCIÓN AL CIUDADANO

Anexos: RES 2194 DE 23 SEPTIEMBRE 2021 JIMMY JOHAN OBANDO AREVALO (1).pdf

Proyectó: YOLANDA MARIBEL TRUJILLO CAICEDO  
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ



Pasto, 12 de octubre de 2021

NAR2021EE026500



Señor(A)

**JOHNNY ROBINSON PADILLA RODRIGUEZ**

SECRETARIA DE EDUCACION DE NARIÑO

ingrobinsonpr@gmail.com

Barbacoas, Nariño

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCION NO. 2220 DE 23 SEPTIEMBRE 2021  
JOHNNY ROBISON PADILLA RODRIGUEZ

Con base en el fallo de tutela bajo radicado 01-00023-2020-000-13-22-52001, de la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala Civil, señala lo siguiente; "Si de un lado la "virtualidad" envuelve la "accesibilidad" y, de otro, la "notificación" presupone el conocimiento real de lo esencial de la providencia", es claro el nexo que debe existir entre el texto mismo de la decisión y su divulgación virtual, para que las partes a través del "estado electrónico puedan estar .al tanto del impulso que tuvo la controversia, aunque estén distantes del despacho, dado que el postulado constitucional de buena fe y junto a él la confianza legítima que se han acuñado para propiciar la credibilidad en las actuaciones de los particulares y entidades públicas (art. 83 C.P.), constituyen base importante para edificar la seguridad jurídica adquirida por los asociados frente a la información conocida a través de los medios de notificación, que en el caso de los "estados electrónicos" garantiza la publicidad y transparencia de la determinación comunicada por ese canal.

De acuerdo con lo anterior y lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

## **SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO**

### **OFICINA ATENCION AL CIUDADANO**

#### **NOTIFICACION POR AVISO**

Administrativo que se notifica: Resolución No. 2220

Fecha del Acto Administrativo: septiembre 23 de 2021

Autoridad que lo Expidió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Recurso que procede; Recurso de Reposición

Tiempo para interponer el recurso: dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso

### **ADVERTENCIA**

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:



## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. - REALIZAR** la actualización de asignación salarial del servidor público etnoeducador, docente JOHNNY ROBINSON PADILLA RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.130.615.977 de Cali (V), de conformidad con el título de **MAGÍSTER EN TECNOLOGÍAS DIGITALES APLICADAS A LA EDUCACIÓN**. Para lo cual se establece LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE **TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 3.832.745) M/CTE**, conforme a las consideraciones dispuestas en el presente acto administrativo y el artículo primero parágrafo transitorio del Decreto 966 de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR** a la Oficina de Nómina de Recursos Humanos, ente adscrito a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, realizar la actualización de la asignación salarial del servidor público etnoeducador, docente JOHNNY ROBINSON PADILLA RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.130.615.977 de Cali (V), conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO. -** Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición ante la misma autoridad que la expidió, para aclarar, modificar, adicionar o revocar, el cual podrá interponerse y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO. -** El reconocimiento salarial que se ordena, en el presente acto administrativo, surtirá efectos fiscales a partir de la fecha de la firmeza de este.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR** el presente acto al interesado de manera personal por medio electrónico al correo [ingrobinsonpr@gmail.com](mailto:ingrobinsonpr@gmail.com). En caso de no ser posible la notificación personal proceder a notificar por aviso la cual se remitirá a la dirección INSTITUCION EDUCATIVA TECNOLOGICA AGROAMBIENTAL INDIGENA AWA del Municipio de Barbacoas (N).

**ARTÍCULO SEXTO. -** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en cuatro (04) folios

Atentamente,

**RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4  
ATENCIÓN AL CIUDADANO

Anexos: RES 2220 DE 23 SEPTIEMBRE 2021 JOHNNY ROBISON PADILLA RODRIGUEZ.pdf

Proyectó: YOLANDA MARIBEL TRUJILLO CAICEDO  
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ



Pasto, 12 de octubre de 2021

NAR2021EE026556



Licenciado

**JORGE ENRIQUE CANTICUS JIMENEZ**

jorgeanti44@gmail.com

Barbacoas, Nariño

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCION NO. 2210 DE 23 SEPTIEMBRE 2021  
JORGE ENRIQUE CANTICUS JIMENEZ

Con base en el fallo de tutela bajo radicado 01-00023-2020-000-13-22-52001, de la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala Civil, señala lo siguiente; "Si de un lado la "virtualidad" envuelve la "accesibilidad" y, de otro, la "notificación" presupone el conocimiento real de lo esencial de la providencia", es claro el nexa que debe existir entre el texto mismo de la decisión y su divulgación virtual, para que las partes a través del "estado electrónico puedan estar .al tanto del impulso que tuvo la controversia, aunque estén distantes del despacho, dado que el postulado constitucional de buena fe y junto a él la confianza legítima que se han acuñado para propiciar la credibilidad en las actuaciones de los particulares y entidades públicas (art. 83 C.P.), constituyen base importante para edificar la seguridad jurídica adquirida por los asociados frente a la información conocida a través de los medios de notificación, que en el caso de los "estados electrónicos" garantiza la publicidad y transparencia de la determinación comunicada por ese canal.

De acuerdo con lo anterior y lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

## **SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO**

### **OFICINA ATENCION AL CIUDADANO**

#### **NOTIFICACION POR AVISO**

Administrativo que se notifica: Resolución No. 2210

Fecha del Acto Administrativo: septiembre 23 de 2021

Autoridad que lo Expidió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Recurso que procede; Recurso de Reposición

Tiempo para interponer el recurso: dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso

#### **ADVERTENCIA**

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:



## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. - REALIZAR** la actualización de asignación salarial del servidor público etnoeducador, docente JORGE ENRIQUE CANTICUS JIMENEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 98.431.944 de Tumaco (N), de conformidad con el título de **LICENCIADO EN ETNOEDUCACIÓN**. Para lo cual se establece LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE **DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL VEINTISÉIS PESOS (\$ 2.290.026) M/CTE**, conforme a las consideraciones dispuestas en el presente acto administrativo y el artículo primero parágrafo transitorio del Decreto 966 de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR** a la Oficina de Nómina de Recursos Humanos, ente adscrito a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, realizar la actualización de la asignación salarial del servidor público etnoeducador, docente JORGE ENRIQUE CANTICUS JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.431.944 de Tumaco (N), conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO. -** Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición ante la misma autoridad que la expidió, para aclarar, modificar, adicionar o revocar, el cual podrá interponerse y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO. -** El reconocimiento salarial que se ordena, en el presente acto administrativo, surtirá efectos fiscales a partir de la fecha de la firmeza de este.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR** el presente acto al interesado de manera personal por medio electrónico al correo [jorgeanti44@gmail.com](mailto:jorgeanti44@gmail.com). En caso de no ser posible la notificación personal proceder a notificar por aviso la cual se remitirá a la dirección CENTRO EDUCATIVO ALTO TELEMBI del Municipio de Barbacoas(N).

**ARTÍCULO SEXTO. -** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en cuatro (04) folios.

Atentamente,

**RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4  
ATENCIÓN AL CIUDADANO

Anexos: RES 2210 DE 23 SEPTIEMBRE 2021 JORGE ENRIQUE CANTICUS VELASCO.pdf

Proyectó: YOLANDA MARIBEL TRUJILLO CAICEDO  
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ



Pasto, 13 de octubre de 2021

NAR2021EE026731



Licenciado

**JOSE MARIA CUASTUMAL NOGUERA**

joosecuas48@outlook.es

Pasto, Nariño

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCION NO. 2187 DE 23 SEPTIEMBRE 2021  
JOSE MARIA CUASTUMAL NOGUERA

Con base en el fallo de tutela bajo radicado 01-00023-2020-000-13-22-52001, de la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala Civil, señala lo siguiente; "Si de un lado la "virtualidad" envuelve la "accesibilidad" y, de otro, la "notificación" presupone el conocimiento real de lo esencial de la providencia", es claro el nexo que debe existir entre el texto mismo de la decisión y su divulgación virtual, para que las partes a través del "estado electrónico puedan estar .al tanto del impulso que tuvo la controversia, aunque estén distantes del despacho, dado que el postulado constitucional de buena fe y junto a él la confianza legítima que se han acuñado para propiciar la credibilidad en las actuaciones de los particulares y entidades públicas (art. 83 C.P.), constituyen base importante para edificar la seguridad jurídica adquirida por los asociados frente a la información conocida a través de los medios de notificación, que en el caso de los "estados electrónicos" garantiza la publicidad y transparencia de la determinación comunicada por ese canal.

De acuerdo con lo anterior y lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

## **SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO**

### **OFICINA ATENCION AL CIUDADANO**

#### **NOTIFICACION POR AVISO**

Administrativo que se notifica: Resolución No. 2287

Fecha del Acto Administrativo: septiembre 23 de 2021

Autoridad que lo Expidió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Recurso que procede; Recurso de Reposición

Tiempo para interponer el recurso: dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso

### **ADVERTENCIA**

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:



## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** - REALIZAR la actualización de asignación salarial del servidor público etnoeducador, docente JOSE MARIA CUASTUMAL NOGUERA identificado con cédula de ciudadanía No. 5.343.261 de Santacruz (N), de conformidad con el título de LICENCIADO EN ETNOEDUCACIÓN. Para lo cual se establece LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL VEINTISÉIS PESOS (\$ 2.290.026) M/CTE, conforme a las consideraciones dispuestas en el presente acto administrativo y el artículo primero párrafo transitorio del Decreto 966 de 2021

**ARTICULO SEGUNDO.**- ORDENAR a la Oficina de Nómina de Recursos Humanos, ente adscrito a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, realizar la actualización de la asignación salarial del servidor público etnoeducador, docente JOSE MARIA CUASTUMAL NOGUERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.343.261 de Santacruz (N), conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo

**ARTICULO TERCERO.**- Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición ante la misma autoridad que la expidió, para aclarar, modificar, adicionar o revocar, el cual podrá interponerse y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

**ARTICULO CUARTO.**- El reconocimiento salarial que se ordena, en el presente acto administrativo, surtirá efectos fiscales a partir de la fecha de la firmeza de este

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR** el presente acto al interesado de manera personal por medio electrónico al correo [joosecuas48@outlook.es](mailto:joosecuas48@outlook.es). En caso de no ser posible la notificación personal proceder a notificar por aviso la cual se remitirá a la dirección CENTRO EDUCATIVO EL PARASISO del Municipio de Santacruz (N).

**ARTICULO SEXTO.**- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en cuatro (04) folios

Atentamente,

**RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4  
ATENCIÓN AL CIUDADANO

Anexos: RES 2187 DE 23 SEPTIEMBRE 2021 JOSE MARIA CUASTUMAL NOGUERA (2).pdf

Proyectó: YOLANDA MARIBEL TRUJILLO CAICEDO  
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ



Pasto, 13 de octubre de 2021

NAR2021EE026739



Especialista

**JUAN CARLOS DIAZ PALMA**

jcdp7785@gmail.com

Pasto, Nariño

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCION NO. 2202 DE 23 SEPTIEMBRE 2021  
JUAN CARLOS DIAZ PALMA

Con base en el fallo de tutela bajo radicado 01-00023-2020-000-13-22-52001, de la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala Civil, señala lo siguiente; "Si de un lado la "virtualidad" envuelve la "accesibilidad" y, de otro, la "notificación" presupone el conocimiento real de lo esencial de la providencia", es claro el nexo que debe existir entre el texto mismo de la decisión y su divulgación virtual, para que las partes a través del "estado electrónico puedan estar .al tanto del impulso que tuvo la controversia, aunque estén distantes del despacho, dado que el postulado constitucional de buena fe y junto a él la confianza legítima que se han acuñado para propiciar la credibilidad en las actuaciones de los particulares y entidades públicas (art. 83 C.P.), constituyen base importante para edificar la seguridad jurídica adquirida por los asociados frente a la información conocida a través de los medios de notificación, que en el caso de los "estados electrónicos" garantiza la publicidad y transparencia de la determinación comunicada por ese canal.

De acuerdo con lo anterior y lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

## **SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO**

### **OFICINA ATENCION AL CIUDADANO**

#### **NOTIFICACION POR AVISO**

Administrativo que se notifica: Resolución No. 2202

Fecha del Acto Administrativo: septiembre 23 de 2021

Autoridad que lo Expidió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Recurso que procede; Recurso de Reposición

Tiempo para interponer el recurso: dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso

### **ADVERTENCIA**

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:



## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** REALIZAR la actualización de asignación salarial del servidor público etnoeducador, docente JUAN CARLOS DIAZ PALMA identificado con cédula de ciudadanía No. 87.069.221 de Pasto (N), de conformidad con el título de ESPECIALISTA EN PEDAGOGÍA AMBIENTAL. Para lo cual se establece LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOS PESOS (\$ 2.489.102) M/CTE, conforme a las consideraciones dispuestas en el presente acto administrativo y el artículo primero parágrafo transitorio del Decreto 966 de 2021.

**ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR** a la Oficina de Nómina de Recursos Humanos, ente adscrito a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, realizar la actualización de la asignación salarial del servidor público etnoeducador, docente JUAN CARLOS DIAZ PALMA, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.069.221 de Pasto (N), conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO.-** Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición ante la misma autoridad que la expidió, para aclarar, modificar, adicionar o revocar, el cual podrá interponerse y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

**ARTICULO CUARTO.-** El reconocimiento salarial que se ordena, en el presente acto administrativo, surtirá efectos fiscales a partir de la fecha de la firmeza de este.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR** el presente acto al interesado de manera personal por medio electrónico al correo [jcdp7785@gmail.com](mailto:jcdp7785@gmail.com). En caso de no ser posible la notificación personal proceder a notificar por aviso la cual se remitirá a la dirección CENTRO EDUCATIVO LOS TELEMBIES del Municipio de Barbacoas (N).

**ARTICULO SEXTO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en cuatro (04) folios

Atentamente,

**RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4  
ATENCIÓN AL CIUDADANO

Anexos: RES 2202 DE 23 SEPTIEMBRE 2021 JUAN CARLOS DIAZ PALMA (1).pdf

Proyectó: YOLANDA MARIBEL TRUJILLO CAICEDO  
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ



Pasto, 13 de octubre de 2021

NAR2021EE026732



Señor

**JUAN CARLOS PASCAL PASCAL**

juanpascal14@gamil.com

Barbacoas, Nariño

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCION NO. 2188 DE 23 SEPTIEMBRE 2021  
JUAN CARLOS PASCAL PASCAL

Con base en el fallo de tutela bajo radicado 01-00023-2020-000-13-22-52001, de la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala Civil, señala lo siguiente; "Si de un lado la "virtualidad" envuelve la "accesibilidad" y, de otro, la "notificación" presupone el conocimiento real de lo esencial de la providencia", es claro el nexo que debe existir entre el texto mismo de la decisión y su divulgación virtual, para que las partes a través del "estado electrónico puedan estar .al tanto del impulso que tuvo la controversia, aunque estén distantes del despacho, dado que el postulado constitucional de buena fe y junto a él la confianza legítima que se han acuñado para propiciar la credibilidad en las actuaciones de los particulares y entidades públicas (art. 83 C.P.), constituyen base importante para edificar la seguridad jurídica adquirida por los asociados frente a la información conocida a través de los medios de notificación, que en el caso de los "estados electrónicos" garantiza la publicidad y transparencia de la determinación comunicada por ese canal.

De acuerdo con lo anterior y lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

## **SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO**

### **OFICINA ATENCION AL CIUDADANO**

#### **NOTIFICACION POR AVISO**

Administrativo que se notifica: Resolución No. 2287

Fecha del Acto Administrativo: septiembre 23 de 2021

Autoridad que lo Expidió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Recurso que procede; Recurso de Reposición

Tiempo para interponer el recurso: dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso

#### **ADVERTENCIA**

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:



## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** - REALIZAR la actualización de asignación salarial del servidor público etnoeducador, docente JUAN CARLOS PASCAL PASCAL identificado con cédula de ciudadanía No. 1.004.608.603 de Tumaco (N), de conformidad con el título de LICENCIADO EN ETNOEDUCACIÓN. Para lo cual se establece LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL VEINTISÉIS PESOS (\$ 2.290.026) M/CTE, conforme a las consideraciones dispuestas en el presente acto administrativo y el artículo primero párrafo transitorio del Decreto 966 de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ORDENAR a la Oficina de Nómina de Recursos Humanos, ente adscrito a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, realizar la actualización de la asignación salarial del servidor público etnoeducador, docente JUAN CARLOS PASCAL PASCAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.004.608.603 de Tumaco (N), conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso- de reposición ante la misma autoridad que la expidió, para aclarar, modificar, adicionar o revocar, el cual podrá interponerse y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.** - El reconocimiento salarial que se ordena, en el presente acto administrativo, surtirá efectos fiscales a partir de la fecha de la firmeza de este.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **NOTIFICAR** el presente acto al interesado de manera personal por medio electrónico al correo [juanpascal14@gmail.com](mailto:juanpascal14@gmail.com). En caso de no ser posible la notificación personal proceder a notificar por aviso la cual se remitirá a la dirección CENTRO EDUCATIVO AGUA CLARA del Municipio de Barbacoas (N).

**ARTÍCULO SEXTO.** - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en cuatro (04) folios

Atentamente,

**RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4  
ATENCIÓN AL CIUDADANO

Anexos: RES 2188 DE 23 SEPTIEMBRE 2021 JUAN CARLOS PASCAL PASCAL (1).pdf

Proyectó: YOLANDA MARIBEL TRUJILLO CAICEDO  
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ



Pasto, 12 de octubre de 2021

NAR2021EE026498



Señora

**MAGDA JOHANNA ROSERO**  
danielvladimir2011@gmail.com  
Barbacoas, Nariño

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCION NO. 2218 DE 23 SEPTIEMBRE 2021  
MAGDA JOHANNA ROSERO

Con base en el fallo de tutela bajo radicado 01-00023-2020-000-13-22-52001, de la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala Civil, señala lo siguiente; "Si de un lado la "virtualidad" envuelve la "accesibilidad" y, de otro, la "notificación" presupone el conocimiento real de lo esencial de la providencia", es claro el nexo que debe existir entre el texto mismo de la decisión y su divulgación virtual, para que las partes a través del "estado electrónico puedan estar .al tanto del impulso que tuvo la controversia, aunque estén distantes del despacho, dado que el postulado constitucional de buena fe y junto a él la confianza legítima que se han acuñado para propiciar la credibilidad en las actuaciones de los particulares y entidades públicas (art. 83 C.P.), constituyen base importante para edificar la seguridad jurídica adquirida por los asociados frente a la información conocida a través de los medios de notificación, que en el caso de los "estados electrónicos" garantiza la publicidad y transparencia de la determinación comunicada por ese canal.

De acuerdo con lo anterior y lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

## **SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO**

### **OFICINA ATENCION AL CIUDADANO**

#### **NOTIFICACION POR AVISO**

Administrativo que se notifica: Resolución No. 2218

Fecha del Acto Administrativo: septiembre 23 de 2021

Autoridad que lo Expidió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Recurso que procede; Recurso de Reposición

Tiempo para interponer el recurso: dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso

### **ADVERTENCIA**

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:



## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. - REALIZAR** la actualización de asignación salarial de la servidora pública etnoeducadora, docente MAGDA JOHANNA ROSERO identificado con cédula de ciudadanía No. 59.395.763 de Samaniego (N), de conformidad con el título de **LICENCIADA EN ETNOEDUCACIÓN**. Para lo cual se establece LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE **DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL VEINTISÉIS PESOS (\$ 2.290.026) M/CTE**, conforme a las consideraciones dispuestas en el presente acto administrativo y el artículo primero parágrafo transitorio del Decreto 966 de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR** a la Oficina de Nómina de Recursos Humanos, ente adscrito a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, realizar la actualización de la asignación salarial de la servidora pública etnoeducadora, docente MAGDA JOHANNA ROSERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.395.763 de Samaniego (N), conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO. -** Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición ante la misma autoridad que la expidió, para aclarar, modificar, adicionar o revocar, el cual podrá interponerse y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO. -** El reconocimiento salarial que se ordena, en el presente acto administrativo, surtirá efectos fiscales a partir de la fecha de la firmeza de este.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR** el presente acto a la interesada de manera personal por medio electrónico al correo [danielvladimir2011@gmail.com](mailto:danielvladimir2011@gmail.com). En caso de no ser posible la notificación personal proceder a notificar por aviso la cual se remitirá a la dirección CENTRO EDUCATIVO LOS SINDAGUA del Municipio de Barbacoas (N).

**ARTÍCULO SEXTO. -** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

.Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en cuatro (04) folios

Atentamente,

**RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4  
ATENCIÓN AL CIUDADANO

Anexos: RES 2218 DE 23 SEPTIEMBRE 2021 MAGDA JOHANNA ROSERO.pdf

Proyectó: YOLANDA MARIBEL TRUJILLO CAICEDO  
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ



Pasto, 12 de octubre de 2021

NAR2021EE026512



Señor(A)

**MARIA CAROLINA ARTEAGA PASUY**

carolinaarteagapasuy@gmail.com

Barbacoas, Nariño

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCION NO. 2233 DE 23 SEPTIEMBRE 2021  
MARIA CAROLINA ARTEAGA PASUY

Con base en el fallo de tutela bajo radicado 01-00023-2020-000-13-22-52001, de la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala Civil, señala lo siguiente; "Si de un lado la "virtualidad" envuelve la "accesibilidad" y, de otro, la "notificación" presupone el conocimiento real de lo esencial de la providencia", es claro el nexa que debe existir entre el texto mismo de la decisión y su divulgación virtual, para que las partes a través del "estado electrónico puedan estar .al tanto del impulso que tuvo la controversia, aunque estén distantes del despacho, dado que el postulado constitucional de buena fe y junto a él la confianza legítima que se han acuñado para propiciar la credibilidad en las actuaciones de los particulares y entidades públicas (art. 83 C.P.), constituyen base importante para edificar la seguridad jurídica adquirida por los asociados frente a la información conocida a través de los medios de notificación, que en el caso de los "estados electrónicos" garantiza la publicidad y transparencia de la determinación comunicada por ese canal.

De acuerdo con lo anterior y lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

## **SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO**

### **OFICINA ATENCION AL CIUDADANO**

#### **NOTIFICACION POR AVISO**

Administrativo que se notifica: Resolución No. 2233

Fecha del Acto Administrativo: septiembre 23 de 2021

Autoridad que lo Expidió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Recurso que procede; Recurso de Reposición

Tiempo para interponer el recurso: dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso

#### **ADVERTENCIA**

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Se transcribe la parte resolutoria del citado acto administrativo en los siguientes términos:



## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. - REALIZAR** la actualización de asignación salarial de la servidora pública etnoeducadora, docente MARIA CAROLINA ARTEAGA PASUY identificada con cédula de ciudadanía No. 67.003.480 de Cali (V), de conformidad con el título de **ESPECIALISTA EN PEDAGOGÍA AMBIENTAL**. Para lo cual se establece LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOS PESOS (\$ 2.489.102) M/CTE**, conforme a las consideraciones dispuestas en el presente acto administrativo y el artículo primero párrafo transitorio del Decreto 966 de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR** a la Oficina de Nómina de Recursos Humanos, ente adscrito a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, realizar la actualización de la asignación salarial de la servidora pública etnoeducadora, docente MARIA CAROLINA ARTEAGA PASUY, identificada con cédula de ciudadanía No. 67.003.480 de Cali (V), conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO. -** Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición ante la misma autoridad que la expidió, para aclarar, modificar, adicionar o revocar, el cual podrá interponerse y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO. -** El reconocimiento salarial que se ordena, en el presente acto administrativo, surtirá efectos fiscales a partir de la fecha de la firmeza de este.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR** el presente acto a la interesada de manera personal por medio electrónico al correo [carolinaarteagapasuy@gmail.com](mailto:carolinaarteagapasuy@gmail.com). En caso de no ser posible la notificación personal proceder a notificar por aviso la cual se remitirá a la dirección INSTITUCION EDUCATIVA TECNOLOGICA AGROAMBIENTAL INDIGENA AWA del Municipio de Barbacoas (N).

**ARTÍCULO SEXTO. -** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en cuatro (04) folios.

Atentamente,

**RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4  
ATENCIÓN AL CIUDADANO

Anexos: RES 2233 DE 23 SEPTIEMBRE 2021 MARIA CAROLINA ARTEAGA PASUY.pdf

Proyectó: YOLANDA MARIBEL TRUJILLO CAICEDO  
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ



Pasto, 12 de octubre de 2021

NAR2021EE026507



Señor(A)

**MARLEN ZUJEY PEREZ BERMUDEZ**

marlenzujey@gmail.com

Cali, Valle Del Cauca

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCION NO. 2228 DE 23 SEPTIEMBRE 2021  
MARLEN ZUJEY PEREZ BERMUDEZ

Con base en el fallo de tutela bajo radicado 01-00023-2020-000-13-22-52001, de la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala Civil, señala lo siguiente; "Si de un lado la "virtualidad" envuelve la "accesibilidad" y, de otro, la "notificación" presupone el conocimiento real de lo esencial de la providencia", es claro el nexo que debe existir entre el texto mismo de la decisión y su divulgación virtual, para que las partes a través del "estado electrónico puedan estar .al tanto del impulso que tuvo la controversia, aunque estén distantes del despacho, dado que el postulado constitucional de buena fe y junto a él la confianza legítima que se han acuñado para propiciar la credibilidad en las actuaciones de los particulares y entidades públicas (art. 83 C.P.), constituyen base importante para edificar la seguridad jurídica adquirida por los asociados frente a la información conocida a través de los medios de notificación, que en el caso de los "estados electrónicos" garantiza la publicidad y transparencia de la determinación comunicada por ese canal.

De acuerdo con lo anterior y lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

## **SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO**

### **OFICINA ATENCION AL CIUDADANO**

#### **NOTIFICACION POR AVISO**

Administrativo que se notifica: Resolución No. 2228

Fecha del Acto Administrativo: septiembre 23 de 2021

Autoridad que lo Expidió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Recurso que procede; Recurso de Reposición

Tiempo para interponer el recurso: dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso

#### **ADVERTENCIA**

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:



## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. - REALIZAR** la actualización de asignación salarial de la servidora pública etnoeducadora, docente MARLEN ZUJEY PEREZ BERMUDEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 27.401.177 de Ricaurte (N), de conformidad con el título de **LICENCIADA EN ETNOEDUCACIÓN**. Para lo cual se establece LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE **DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL VEINTISÉIS PESOS (\$ 2.290.026) M/CTE**, conforme a las consideraciones dispuestas en el presente acto administrativo y el artículo primero parágrafo transitorio del Decreto 966 de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR** a la Oficina de Nómina de Recursos Humanos, ente adscrito a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, realizar la actualización de la asignación salarial de la servidora pública etnoeducadora, docente MARLEN ZUJEY PEREZ BERMUDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.401.177 de Ricaurte (N), conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO. -** Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición ante la misma autoridad que la expidió, para aclarar, modificar, adicionar o revocar, el cual podrá interponerse y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO. -** El reconocimiento salarial que se ordena, en el presente acto administrativo, surtirá efectos fiscales a partir de la fecha de la firmeza de este.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR** el presente acto a la interesada de manera personal por medio electrónico al correo marlenzujey@gmail.com. En caso de no ser posible la notificación personal proceder a notificar por aviso la cual se remitirá a la dirección CENTRO EDUCATIVO EL TRONCO del Municipio de Barbacoas (N).

**ARTÍCULO SEXTO. -** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en cuatro (04) folios.

Atentamente,

**RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4  
ATENCIÓN AL CIUDADANO

Anexos: RES 2228 DE 23 SEPTIEMBRE 2021 MARLEN ZUJEY PEREZ BERMUDEZ.pdf

Proyectó: YOLANDA MARIBEL TRUJILLO CAICEDO  
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ



Pasto, 12 de octubre de 2021

NAR2021EE026553



Magister

**MARTHA LUCIA CHALPARIZAN CHALPARIZAN**

marlunex@yahoo.es

Cumbal, Nariño

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCION NO. 2207 DE 23 SEPTIEMBRE 2021  
MARTHA LUCIA CHALPARIZAN CHALPARIZAN

Con base en el fallo de tutela bajo radicado 01-00023-2020-000-13-22-52001, de la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala Civil, señala lo siguiente; "Si de un lado la "virtualidad" envuelve la "accesibilidad" y, de otro, la "notificación" presupone el conocimiento real de lo esencial de la providencia", es claro el nexo que debe existir entre el texto mismo de la decisión y su divulgación virtual, para que las partes a través del "estado electrónico puedan estar .al tanto del impulso que tuvo la controversia, aunque estén distantes del despacho, dado que el postulado constitucional de buena fe y junto a él la confianza legítima que se han acuñado para propiciar la credibilidad en las actuaciones de los particulares y entidades públicas (art. 83 C.P.), constituyen base importante para edificar la seguridad jurídica adquirida por los asociados frente a la información conocida a través de los medios de notificación, que en el caso de los "estados electrónicos" garantiza la publicidad y transparencia de la determinación comunicada por ese canal.

De acuerdo con lo anterior y lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

## **SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO**

### **OFICINA ATENCION AL CIUDADANO**

#### **NOTIFICACION POR AVISO**

Administrativo que se notifica: Resolución No. 2207

Fecha del Acto Administrativo: septiembre 23 de 2021

Autoridad que lo Expidió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Recurso que procede; Recurso de Reposición

Tiempo para interponer el recurso: dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso

### **ADVERTENCIA**

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:



## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. - REALIZAR** la actualización de asignación salarial de la servidora pública etnoeducadora, docente MARTHA LUCIA CHALPARIZAN CHALPARIZAN identificada con cédula de ciudadanía No. 27.177.599 de Cumbal (N), de conformidad con el título de **MAGÍSTER EN EDUCACIÓN DESDE LA DIVERSIDAD**. Para lo cual se establece LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE **TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 3.832.745) M/CTE**, conforme a las consideraciones dispuestas en el presente acto administrativo y el artículo primero párrafo transitorio del Decreto 966 de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR** a la Oficina de Nómina de Recursos Humanos, ente adscrito a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, realizar la actualización de la asignación salarial de la servidora pública etnoeducadora, docente MARTHA LUCIA CHALPARIZAN CHALPARIZAN, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.177.599 de Cumbal (N), conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO. -** Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición ante la misma autoridad que la expidió, para aclarar, modificar, adicionar o revocar, el cual podrá interponerse y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO. -** El reconocimiento salarial que se ordena, en el presente acto administrativo, surtirá efectos fiscales a partir de la fecha de la firmeza de este.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR** el presente acto a la interesada de manera personal por medio electrónico al correo [marlunex@yahoo.es](mailto:marlunex@yahoo.es). En caso de no ser posible la notificación personal proceder a notificar por aviso la cual se remitirá a la dirección INSTITUCION EDUCATIVA DIVINO NIÑO JESUS del Municipio de Cumbal (N).

**ARTÍCULO SEXTO. -** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en cuatro (04) folios.

Atentamente,

**RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4  
ATENCIÓN AL CIUDADANO

Anexos: RES 2207 DE 23 SEPTIEMBRE 2021 MARTHA LUCIA CHALPARIZAN CHALPARIZAN.pdf

Proyectó: YOLANDA MARIBEL TRUJILLO CAICEDO  
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ



Pasto, 12 de octubre de 2021

NAR2021EE026559



Señor(A)

**MARTHA MONICA NARVAEZ TUCANES**

monikjvd@gmail.com

Barbacoas, Nariño

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCION NO. 2229 DE 23 SEPTIEMBRE 2021  
MARTHA MONICA NARVAEZ TUCANES

Con base en el fallo de tutela bajo radicado 01-00023-2020-000-13-22-52001, de la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala Civil, señala lo siguiente; "Si de un lado la "virtualidad" envuelve la "accesibilidad" y, de otro, la "notificación" presupone el conocimiento real de lo esencial de la providencia", es claro el nexo que debe existir entre el texto mismo de la decisión y su divulgación virtual, para que las partes a través del "estado electrónico puedan estar .al tanto del impulso que tuvo la controversia, aunque estén distantes del despacho, dado que el postulado constitucional de buena fe y junto a él la confianza legítima que se han acuñado para propiciar la credibilidad en las actuaciones de los particulares y entidades públicas (art. 83 C.P.), constituyen base importante para edificar la seguridad jurídica adquirida por los asociados frente a la información conocida a través de los medios de notificación, que en el caso de los "estados electrónicos" garantiza la publicidad y transparencia de la determinación comunicada por ese canal.

De acuerdo con lo anterior y lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

## **SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO**

### **OFICINA ATENCION AL CIUDADANO**

#### **NOTIFICACION POR AVISO**

Administrativo que se notifica: Resolución No. 2229

Fecha del Acto Administrativo: septiembre 23 de 2021

Autoridad que lo Expidió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Recurso que procede; Recurso de Reposición

Tiempo para interponer el recurso: dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso

### **ADVERTENCIA**

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:



## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. - REALIZAR** la actualización de asignación salarial de la servidora pública etnoeducadora, docente MARTHA MONICA NARVAEZ TUCANES identificada con cédula de ciudadanía No. 27.253.723 de Ipiales (N), de conformidad con el título de **ESPECIALISTA EN PEDAGOGÍA AMBIENTAL**. Para lo cual se establece LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOS PESOS (\$ 2.489.102) M/CTE**, conforme a las consideraciones dispuestas en el presente acto administrativo y el artículo primero parágrafo transitorio del Decreto 966 de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR** a la Oficina de Nómina de Recursos Humanos, ente adscrito a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, realizar la actualización de la asignación salarial de la servidora pública etnoeducadora, docente MARTHA MONICA NARVAEZ TUCANES, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.253.723 de Ipiales (N), conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO. -** Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición ante la misma autoridad que la expidió, para aclarar, modificar, adicionar o revocar, el cual podrá interponerse y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO. -** El reconocimiento salarial que se ordena, en el presente acto administrativo, surtirá efectos fiscales a partir de la fecha de la firmeza de este.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR** el presente acto a la interesada de manera personal por medio electrónico al correo [monikjvd@gmail.com](mailto:monikjvd@gmail.com). En caso de no ser posible la notificación personal proceder a notificar por aviso la cual se remitirá a la dirección CENTRO EDUCATIVO AGUA CLARA del Municipio de Barbacoas (N).

**ARTÍCULO SEXTO. -** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en cuatro (04) folios.

Atentamente,

**RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4  
ATENCIÓN AL CIUDADANO

Anexos: RES 2229 DE 23 SEPTIEMBRE 2021 MARTHA MONICA NARVAEZ TUCANES.pdf

Proyectó: YOLANDA MARIBEL TRUJILLO CAICEDO  
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ



Pasto, 12 de octubre de 2021

NAR2021EE026497



Señor(A)

**MAYRA ROCIO ROSERO MARTINEZ**

da3yuma@hotmail.com

Samaniego, Nariño

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCION NO. 2216 DE 23 SEPTIEMBRE 2021  
MAYRA ROCIO ROSERO MARTINEZ

Con base en el fallo de tutela bajo radicado 01-00023-2020-000-13-22-52001, de la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala Civil, señala lo siguiente; "Si de un lado la "virtualidad" envuelve la "accesibilidad" y, de otro, la "notificación" presupone el conocimiento real de lo esencial de la providencia", es claro el nexo que debe existir entre el texto mismo de la decisión y su divulgación virtual, para que las partes a través del "estado electrónico puedan estar .al tanto del impulso que tuvo la controversia, aunque estén distantes del despacho, dado que el postulado constitucional de buena fe y junto a él la confianza legítima que se han acuñado para propiciar la credibilidad en las actuaciones de los particulares y entidades públicas (art. 83 C.P.), constituyen base importante para edificar la seguridad jurídica adquirida por los asociados frente a la información conocida a través de los medios de notificación, que en el caso de los "estados electrónicos" garantiza la publicidad y transparencia de la determinación comunicada por ese canal.

De acuerdo con lo anterior y lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

## **SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO**

### **OFICINA ATENCION AL CIUDADANO**

#### **NOTIFICACION POR AVISO**

Administrativo que se notifica: Resolución No. 2216

Fecha del Acto Administrativo: septiembre 23 de 2021

Autoridad que lo Expidió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Recurso que procede; Recurso de Reposición

Tiempo para interponer el recurso: dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso

### **ADVERTENCIA**

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:



## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. - REALIZAR** la actualización de asignación salarial de la servidora pública etnoeducadora, docente MAYRA ROCIO ROSERO MARTINEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.088.731.143 de Samaniego (N), de conformidad con el título de **LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL**. Para lo cual se establece LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE **DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL VEINTISÉIS PESOS (\$ 2.290.026) M/CTE**, conforme a las consideraciones dispuestas en el presente acto administrativo y el artículo primero parágrafo transitorio del Decreto 966 de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR** a la Oficina de Nómina de Recursos Humanos, ente adscrito a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, realizar la actualización de la asignación salarial de la servidora pública etnoeducadora, docente MAYRA ROCIO ROSERO MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.401.177 de Ricaurte (N), conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO. -** Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición ante la misma autoridad que la expidió, para aclarar, modificar, adicionar o revocar, el cual podrá interponerse y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO. -** El reconocimiento salarial que se ordena, en el presente acto administrativo, surtirá efectos fiscales a partir de la fecha de la firmeza de este.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR** el presente acto a la interesada de manera personal por medio electrónico al correo da3yuma@hotmail.com. En caso de no ser posible la notificación personal proceder a notificar por aviso la cual se remitirá a la dirección CENTRO EDUCATIVO PITADERO del Municipio de Barbacoas (N).

**ARTÍCULO SEXTO. -** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en cuatro (04) folios.

Atentamente,

**RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4  
ATENCIÓN AL CIUDADANO

Anexos: RES 2216 DE 23 SEPTIEMBRE 2021 MAYRA ROCIO ROSERO MARTINEZ.pdf

Proyectó: YOLANDA MARIBEL TRUJILLO CAICEDO  
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ



Pasto, 13 de octubre de 2021

NAR2021EE026737



Señor(A)

**MIRIAM ANTALIA ENRIQUEZ GUERRERO**

antaliaeg19@gmail.com

Ricaurte, Nariño

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCION NO. 2198 DE 23 SEPTIEMBRE 2021  
MIRIAM ANTALIA ENRIQUEZ GUERRERO

Con base en el fallo de tutela bajo radicado 01-00023-2020-000-13-22-52001, de la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala Civil, señala lo siguiente; "Si de un lado la "virtualidad" envuelve la "accesibilidad" y, de otro, la "notificación" presupone el conocimiento real de lo esencial de la providencia", es claro el nexo que debe existir entre el texto mismo de la decisión y su divulgación virtual, para que las partes a través del "estado electrónico puedan estar .al tanto del impulso que tuvo la controversia, aunque estén distantes del despacho, dado que el postulado constitucional de buena fe y junto a él la confianza legítima que se han acuñado para propiciar la credibilidad en las actuaciones de los particulares y entidades públicas (art. 83 C.P.), constituyen base importante para edificar la seguridad jurídica adquirida por los asociados frente a la información conocida a través de los medios de notificación, que en el caso de los "estados electrónicos" garantiza la publicidad y transparencia de la determinación comunicada por ese canal.

De acuerdo con lo anterior y lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

## **SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO**

### **OFICINA ATENCION AL CIUDADANO**

#### **NOTIFICACION POR AVISO**

Administrativo que se notifica: Resolución No. 2198

Fecha del Acto Administrativo: septiembre 23 de 2021

Autoridad que lo Expidió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Recurso que procede; Recurso de Reposición

Tiempo para interponer el recurso: dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso

### **ADVERTENCIA**

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:



## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** - REALIZAR la actualización de asignación salarial de la servidora pública etnoeducadora, docente MIRIAM ANTALIA ENRIQUEZ GUERRERO identificada con cédula de ciudadanía No. 27.250.942 de Ipiales (N), de conformidad con el título de LICENCIADA EN ETNOEDUCACIÓN. Para lo cual se establece LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL VEINTISÉIS PESOS (\$ 2.290.026) M/CTE, conforme a las consideraciones dispuestas en el presente acto administrativo **y el artículo primero párrafo transitorio del Decreto 966 de 2021**

**ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR** a la Oficina de Nómina de Recursos Humanos, ente adscrito a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, realizar la actualización de la asignación salarial de la servidora pública etnoeducadora, docente MIRIAM ANTALIA ENRIQUEZ GUERRERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.250.942 de Ipiales (N), conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO.-** Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición ante la misma autoridad que la expidió, para aclarar, modificar, adicionar o revocar, el cual podrá interponerse y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo

**ARTICULO CUARTO.-** El reconocimiento salarial que se ordena, en el presente acto administrativo, surtirá efectos fiscales a partir de la fecha de la firmeza de este.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR** el presente acto a la interesada de manera personal por medio electrónico al correo [antaliaeg19@gmail.com](mailto:antaliaeg19@gmail.com). En caso de no ser posible la notificación personal proceder a notificar por aviso la cual se remitirá a la dirección CENTRO EDUCATIVO RIO BLANCO del Municipio de Ricaurte (N).

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en cuatro (04) folios.

Atentamente,

**RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4  
ATENCIÓN AL CIUDADANO

Anexos: RES 2198 DE 23 SEPTIEMBRE 2021 MIRIAM ANTALIA ENRIQUEZ GUERRERO (1).pdf

Proyectó: YOLANDA MARIBEL TRUJILLO CAICEDO  
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ



Pasto, 12 de octubre de 2021

NAR2021EE026549



Licenciada

**MONICA ESTELA ROSERO CALDERON**

me\_rosero@yahoo.es

Mallama, Nariño

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCION NO. 2204 DE 23 SEPTIEMBRE 2021  
MONICA ESTELA ROSERO CALDERON

Con base en el fallo de tutela bajo radicado 01-00023-2020-000-13-22-52001, de la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala Civil, señala lo siguiente; "Si de un lado la "virtualidad" envuelve la "accesibilidad" y, de otro, la "notificación" presupone el conocimiento real de lo esencial de la providencia", es claro el nexo que debe existir entre el texto mismo de la decisión y su divulgación virtual, para que las partes a través del "estado electrónico puedan estar .al tanto del impulso que tuvo la controversia, aunque estén distantes del despacho, dado que el postulado constitucional de buena fe y junto a él la confianza legítima que se han acuñado para propiciar la credibilidad en las actuaciones de los particulares y entidades públicas (art. 83 C.P.), constituyen base importante para edificar la seguridad jurídica adquirida por los asociados frente a la información conocida a través de los medios de notificación, que en el caso de los "estados electrónicos" garantiza la publicidad y transparencia de la determinación comunicada por ese canal.

De acuerdo con lo anterior y lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

## **SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO**

### **OFICINA ATENCION AL CIUDADANO**

#### **NOTIFICACION POR AVISO**

Administrativo que se notifica: Resolución No. 2204

Fecha del Acto Administrativo: septiembre 23 de 2021

Autoridad que lo Expidió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Recurso que procede; Recurso de Reposición

Tiempo para interponer el recurso: dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso

### **ADVERTENCIA**

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:



## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. - REALIZAR** la actualización de asignación salarial de la servidora pública etnoeducadora, docente MONICA ESTELA ROSERO CALDERON identificada con cédula de ciudadanía No. 27.090.178 de Pasto (N), de conformidad con el título de **MAGÍSTER EN PEDAGOGÍA**. Para lo cual se establece LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 3.832.745) M/CTE, conforme a las consideraciones dispuestas en el presente acto administrativo y el artículo primero parágrafo transitorio del Decreto 966 de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR** a la Oficina de Nómina de Recursos Humanos, ente adscrito a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, realizar la actualización de la asignación salarial de la servidora pública etnoeducadora, docente MONICA ESTELA ROSERO CALDERON, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.090.178 de Pasto (N), conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO. -** Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición ante la misma autoridad que la expidió, para aclarar, modificar, adicionar o revocar, el cual podrá interponerse y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO. -** El reconocimiento salarial que se ordena, en el presente acto administrativo, surtirá efectos fiscales a partir de la fecha de la firmeza de este.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR** el presente acto a la interesada de manera personal por medio electrónico al correo me\_rosero@yahoo.es. En caso de no ser posible la notificación personal proceder a notificar por aviso la cual se remitirá a la dirección ? INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPIO DE MALLAMA del Municipio de Mallama (N).

**ARTÍCULO SEXTO. -** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en cuatro (04) folios.

Atentamente,

**RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4  
ATENCIÓN AL CIUDADANO

Anexos: RES 2204 DE 23 SEPTIEMBRE 2021 MONICA ESTELA ROSERO CALDERON.pdf

Proyectó: YOLANDA MARIBEL TRUJILLO CAICEDO  
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ



Pasto, 12 de octubre de 2021

NAR2021EE026514



Señora  
**NANCI CANTICUS BISBICUS**  
nancicanticusbisbicus123@gmail.com  
Ricaurte, Nariño

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCION NO. 2235 DE 23 SEPTIEMBRE 2021  
NANCI CANTICUS BISBICUS

Con base en el fallo de tutela bajo radicado 01-00023-2020-000-13-22-52001, de la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala Civil, señala lo siguiente; "Si de un lado la "virtualidad" envuelve la "accesibilidad" y, de otro, la "notificación" presupone el conocimiento real de lo esencial de la providencia", es claro el nexo que debe existir entre el texto mismo de la decisión y su divulgación virtual, para que las partes a través del "estado electrónico puedan estar .al tanto del impulso que tuvo la controversia, aunque estén distantes del despacho, dado que el postulado constitucional de buena fe y junto a él la confianza legítima que se han acuñado para propiciar la credibilidad en las actuaciones de los particulares y entidades públicas (art. 83 C.P.), constituyen base importante para edificar la seguridad jurídica adquirida por los asociados frente a la información conocida a través de los medios de notificación, que en el caso de los "estados electrónicos" garantiza la publicidad y transparencia de la determinación comunicada por ese canal.

De acuerdo con lo anterior y lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

## **SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO**

### **OFICINA ATENCION AL CIUDADANO**

#### **NOTIFICACION POR AVISO**

Administrativo que se notifica: Resolución No. 2235

Fecha del Acto Administrativo: septiembre 23 de 2021

Autoridad que lo Expidió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Recurso que procede; Recurso de Reposición

Tiempo para interponer el recurso: dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso

#### **ADVERTENCIA**

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:



## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. - REALIZAR** la actualización de asignación salarial de la servidora pública etnoeducadora, docente NANCI CANTICUS BISBICUS identificada con cédula de ciudadanía No. 1.004.730.661 de Barbacoas(N), de conformidad con el título de **LICENCIADA EN ETNOEDUCACIÓN**. Para lo cual se establece LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE **DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL VEINTISÉIS PESOS (\$ 2.290.026) M/CTE**, conforme a las consideraciones dispuestas en el presente acto administrativo y el artículo primero párrafo transitorio del Decreto 966 de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR** a la Oficina de Nómina de Recursos Humanos, ente adscrito a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, realizar la actualización de la asignación salarial de la servidora pública etnoeducadora, docente NANCI CANTICUS BISBICUS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.004.730.661 de Barbacoas(N), conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO. -** Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición ante la misma autoridad que la expidió, para aclarar, modificar, adicionar o revocar, el cual podrá interponerse y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO. -** El reconocimiento salarial que se ordena, en el presente acto administrativo, surtirá efectos fiscales a partir de la fecha de la firmeza de este.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR** el presente acto a la interesada de manera personal por medio electrónico al correo [nancicanticusbisbicus123@gmail.com](mailto:nancicanticusbisbicus123@gmail.com). En caso de no ser posible la notificación personal proceder a notificar por aviso la cual se remitirá a la dirección CENTRO EDUCATIVO EL SABALO del Municipio de Barbacoas (N).

**ARTÍCULO SEXTO. -** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en cuatro (04) folios.

Atentamente,

**RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4  
ATENCIÓN AL CIUDADANO

Anexos: RES 2235 DE 23 SEPTIEMBRE 2021 NANCI CANTICUS BISBICUS.pdf

Proyectó: YOLANDA MARIBEL TRUJILLO CAICEDO  
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ



Pasto, 13 de octubre de 2021

NAR2021EE026741



Especialista

**NANCY AURELINA NASTACUAS TAICUS**

SED

tatisnas2013@hotmail.com

Barbacoas, Nariño

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCION NO. 2214 DE 23 SEPTIEMBRE  
2021NANCY AURELINA NASTACUAS TAICUS

Con base en el fallo de tutela bajo radicado 01-00023-2020-000-13-22-52001, de la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala Civil, señala lo siguiente; "Si de un lado la "virtualidad" envuelve la "accesibilidad" y, de otro, la "notificación" presupone el conocimiento real de lo esencial de la providencia", es claro el nexa que debe existir entre el texto mismo de la decisión y su divulgación virtual, para que las partes a través del "estado electrónico puedan estar .al tanto del impulso que tuvo la controversia, aunque estén distantes del despacho, dado que el postulado constitucional de buena fe y junto a él la confianza legítima que se han acuñado para propiciar la credibilidad en las actuaciones de los particulares y entidades públicas (art. 83 C.P.), constituyen base importante para edificar la seguridad jurídica adquirida por los asociados frente a la información conocida a través de los medios de notificación, que en el caso de los "estados electrónicos" garantiza la publicidad y transparencia de la determinación comunicada por ese canal.

De acuerdo con lo anterior y lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

## **SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO**

### **OFICINA ATENCION AL CIUDADANO**

#### **NOTIFICACION POR AVISO**

Administrativo que se notifica: Resolución No. 2214

Fecha del Acto Administrativo: septiembre 23 de 2021

Autoridad que lo Expidió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Recurso que procede; Recurso de Reposición

Tiempo para interponer el recurso: dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso

### **ADVERTENCIA**

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:



## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. - REALIZAR** la actualización de asignación salarial de la servidora pública etnoeducadora, docente NANCY AURELINA NASTACUAS TAICUS identificada con cédula de ciudadanía No. 59.396.011 de Samaniego (N), de conformidad con el título de **ESPECIALISTA EN PEDAGOGÍA AMBIENTAL**. Para lo cual se establece LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOS PESOS(\$ 2.489.102) M/CTE**, conforme a las consideraciones dispuestas en el presente acto administrativo y el artículo primero parágrafo transitorio del Decreto 966 de 2021.

**ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR** a la Oficina de Nómina de Recursos Humanos, ente adscrito a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, realizar la actualización de la asignación salarial de la servidora pública etnoeducadora, docente NANCY AURELINA NASTACUAS TAICUS, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.396.011 de Samaniego (N), conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición ante la misma autoridad que la expidió, para aclarar, modificar, adicionar o revocar, el cual podrá interponerse y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO.- El reconocimiento salarial que se ordena, en el presente acto administrativo, surtirá efectos fiscales a partir de la fecha de la firmeza de este.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR** el presente acto a la interesada de manera personal por medio electrónico al correo [tatisnas2013@hotmail.com](mailto:tatisnas2013@hotmail.com). En caso de no ser posible la notificación personal proceder a notificar por aviso la cual se remitirá a la dirección INSTITUCION EDUCATIVA TECNOLOGICA AGROAMBIENTAL INDIGENA AWA del Municipio de Barbacoas (N).

ARTICULO SEXTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en cuatro (04) folios

Atentamente,

**RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4  
ATENCIÓN AL CIUDADANO

Anexos: RES 2214 DE 23 SEPTIEMBRE 2021 NANCY AURELINA NASTACUAS TAICUS (1).pdf

Proyectó: YOLANDA MARIBEL TRUJILLO CAICEDO  
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ



Pasto, 12 de octubre de 2021

NAR2021EE026558



Licenciada

**NIDIA MAGALI JURADO ROSERO**

magalij381@gmail.com

Barbacoas, Nariño

Asunto: NOTIFICACION POR RESOLUCION NO. 2213 DE 23 SEPTIEMBRE 2021 NIDIA MAGALI JURADO ROSERO

Con base en el fallo de tutela bajo radicado 01-00023-2020-000-13-22-52001, de la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala Civil, señala lo siguiente; "Si de un lado la "virtualidad" envuelve la "accesibilidad" y, de otro, la "notificación" presupone el conocimiento real de lo esencial de la providencia", es claro el nexo que debe existir entre el texto mismo de la decisión y su divulgación virtual, para que las partes a través del "estado electrónico puedan estar .al tanto del impulso que tuvo la controversia, aunque estén distantes del despacho, dado que el postulado constitucional de buena fe y junto a él la confianza legítima que se han acuñado para propiciar la credibilidad en las actuaciones de los particulares y entidades públicas (art. 83 C.P.), constituyen base importante para edificar la seguridad jurídica adquirida por los asociados frente a la información conocida a través de los medios de notificación, que en el caso de los "estados electrónicos" garantiza la publicidad y transparencia de la determinación comunicada por ese canal.

De acuerdo con lo anterior y lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

## **SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO**

### **OFICINA ATENCION AL CIUDADANO**

#### **NOTIFICACION POR AVISO**

Administrativo que se notifica: Resolución No. 2213

Fecha del Acto Administrativo: septiembre 23 de 2021

Autoridad que lo Expidió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Recurso que procede; Recurso de Reposición

Tiempo para interponer el recurso: dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso

#### **ADVERTENCIA**

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:



## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. - REALIZAR** la actualización de asignación salarial de la servidora pública etnoeducadora, docente NIDIA MAGALI JURADO ROSERO identificado con cédula de ciudadanía No. 59.395.251 de Samaniego (N), de conformidad con el título de **LICENCIADA EN ETNOEDUCACIÓN CON ÉNFASIS EN CIENCIAS SOCIALES**. Para lo cual se establece LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE **DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL VEINTISÉIS PESOS (\$ 2.290.026) M/CTE**, conforme a las consideraciones dispuestas en el presente acto administrativo y el artículo primero parágrafo transitorio del Decreto 966 de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR** a la Oficina de Nómina de Recursos Humanos, ente adscrito a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, realizar la actualización de la asignación salarial de la servidora pública etnoeducadora, docente NIDIA MAGALI JURADO ROSERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 59. 395.251 de Samaniego, conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO. -** Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición ante la misma autoridad que la expidió, para aclarar, modificar, adicionar o revocar, el cual podrá interponerse y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO. -** El reconocimiento salarial que se ordena, en el presente acto administrativo, surtirá efectos fiscales a partir de la fecha de la firmeza de este.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR** el presente acto a la interesada de manera personal por medio electrónico al correo magalij381@gmail.com. En caso de no ser posible la notificación personal proceder a notificar por aviso la cual se remitirá a la dirección CENTRO EDUCATIVO EL TRONCO del Municipio de Barbacoas (N).

**ARTÍCULO SEXTO. -** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en cuatro (04) folios.

Atentamente,

**RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4  
ATENCIÓN AL CIUDADANO

Anexos: RES 2213 DE 23 SEPTIEMBRE 2021 NIDIA MAGALI JURADO ROSERO.pdf

Proyectó: YOLANDA MARIBEL TRUJILLO CAICEDO  
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ



Pasto, 12 de octubre de 2021

NAR2021EE026505



Señor(A)  
**ROGELIO PAI BISBICUS**  
bisbicusrogelio@gmail.com  
Pasto, Nariño

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCION NO. 2226 DE 23 SEPTIEMBRE 2021  
ROGELIO PAI BISBICUS

Con base en el fallo de tutela bajo radicado 01-00023-2020-000-13-22-52001, de la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala Civil, señala lo siguiente; "Si de un lado la "virtualidad" envuelve la "accesibilidad" y, de otro, la "notificación" presupone el conocimiento real de lo esencial de la providencia", es claro el nexo que debe existir entre el texto mismo de la decisión y su divulgación virtual, para que las partes a través del "estado electrónico puedan estar .al tanto del impulso que tuvo la controversia, aunque estén distantes del despacho, dado que el postulado constitucional de buena fe y junto a él la confianza legítima que se han acuñado para propiciar la credibilidad en las actuaciones de los particulares y entidades públicas (art. 83 C.P.), constituyen base importante para edificar la seguridad jurídica adquirida por los asociados frente a la información conocida a través de los medios de notificación, que en el caso de los "estados electrónicos" garantiza la publicidad y transparencia de la determinación comunicada por ese canal.

De acuerdo con lo anterior y lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

## **SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO**

### **OFICINA ATENCION AL CIUDADANO**

#### **NOTIFICACION POR AVISO**

Administrativo que se notifica: Resolución No. 2226

Fecha del Acto Administrativo: septiembre 23 de 2021

Autoridad que lo Expidió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Recurso que procede; Recurso de Reposición

Tiempo para interponer el recurso: dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso

#### **ADVERTENCIA**

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:



## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. - REALIZAR** la actualización de asignación salarial del servidor público etnoeducador, docente ROGELIO PAI BISBICUS identificado con cédula de ciudadanía No. 87.552.737 de Ricaurte (N), de conformidad con el título de **LICENCIADO EN ETNOEDUCACIÓN**. Para lo cual se establece LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE **DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL VEINTISÉIS PESOS (\$ 2.290.026) M/CTE**, conforme a las consideraciones dispuestas en el presente acto administrativo y el artículo primero párrafo transitorio del Decreto 966 de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR** a la Oficina de Nómina de Recursos Humanos, ente adscrito a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, realizar la actualización de la asignación salarial del servidor público etnoeducador, docente ROGELIO PAI BISBICUS, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.552.737 de Ricaurte (N), conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO. -** Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición ante la misma autoridad que la expidió, para aclarar, modificar, adicionar o revocar, el cual podrá interponerse y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO. -** El reconocimiento salarial que se ordena, en el presente acto administrativo, surtirá efectos fiscales a partir de la fecha de la firmeza de este.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR** el presente acto al interesado de manera personal por medio electrónico al correo [bisbicusrogelio@gmail.com](mailto:bisbicusrogelio@gmail.com). En caso de no ser posible la notificación personal proceder a notificar por aviso la cual se remitirá a la dirección CENTRO EDUCATIVO CAMARON del Municipio de Barbacoas (N).

**ARTÍCULO SEXTO. -** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en cuatro (04) folios.

Atentamente,

**RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4  
ATENCIÓN AL CIUDADANO

Anexos: RES 2226 DE 23 SEPTIEMBRE 2021 ROGELIO PAI BISBICUS.pdf

Proyectó: YOLANDA MARIBEL TRUJILLO CAICEDO  
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ



Pasto, 12 de octubre de 2021

NAR2021EE026529



Señor(A)

**ROSARIO DEL CARMEN TIPAZ ALPALA**

charito8725@hotmail.com

Cumbal, Nariño

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCION NO. 2190 DE 23 SEPTIEMBRE 2021  
ROSARIO DEL CARMEN TIPAZ ALPALA

Con base en el fallo de tutela bajo radicado 01-00023-2020-000-13-22-52001, de la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala Civil, señala lo siguiente; "Si de un lado la "virtualidad" envuelve la "accesibilidad" y, de otro, la "notificación" presupone el conocimiento real de lo esencial de la providencia", es claro el nexo que debe existir entre el texto mismo de la decisión y su divulgación virtual, para que las partes a través del "estado electrónico puedan estar .al tanto del impulso que tuvo la controversia, aunque estén distantes del despacho, dado que el postulado constitucional de buena fe y junto a él la confianza legítima que se han acuñado para propiciar la credibilidad en las actuaciones de los particulares y entidades públicas (art. 83 C.P.), constituyen base importante para edificar la seguridad jurídica adquirida por los asociados frente a la información conocida a través de los medios de notificación, que en el caso de los "estados electrónicos" garantiza la publicidad y transparencia de la determinación comunicada por ese canal.

De acuerdo con lo anterior y lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

## **SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO**

### **OFICINA ATENCION AL CIUDADANO**

#### **NOTIFICACION POR AVISO**

Administrativo que se notifica: Resolución No. 2190

Fecha del Acto Administrativo: septiembre 23 de 2021

Autoridad que lo Expidió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Recurso que procede; Recurso de Reposición

Tiempo para interponer el recurso: dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso

#### **ADVERTENCIA**

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:



## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. - REALIZAR** la actualización de asignación salarial de la servidora pública etnoeducadora, docente ROSARIO DEL CARMEN TIPAZ ALPALA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.088.589.123 de Cumbal (N), de conformidad con el título de **MAGÍSTER EN EDUCACIÓN**. Para lo cual se establece LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 3.832.745) M/CTE, conforme a las consideraciones dispuestas en el presente acto administrativo y el artículo primero parágrafo transitorio del Decreto 966 de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR** a la Oficina de Nómina de Recursos Humanos, ente adscrito a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, realizar la actualización de la asignación salarial de la servidora pública etnoeducadora, docente ROSARIO DEL CARMEN TIPAZ ALPALA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.088.589.123 de Cumbal (N), conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO. -** Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición ante la misma autoridad que la expidió, para aclarar, modificar, adicionar o revocar, el cual podrá interponerse y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO. -** El reconocimiento salarial que se ordena, en el presente acto administrativo, surtirá efectos fiscales a partir de la fecha de la firmeza de este.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR** el presente acto a la interesada de manera personal por medio electrónico al correo charito8725@hotmail.com. En caso de no ser posible la notificación personal proceder a notificar por aviso la cual se remitirá a la dirección INSTITUCION EDUCATIVA DIVINO NIÑO JESUS del Municipio de Cumbal (N).

**ARTÍCULO SEXTO. -** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en cuatro (04) folios.

Atentamente,

**RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4  
ATENCIÓN AL CIUDADANO

Anexos: RES 2190 DE 23 SEPTIEMBRE 2021 ROSARIO DEL CARMEN TIPAZ ALPALA.pdf

Proyectó: YOLANDA MARIBEL TRUJILLO CAICEDO  
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ



Pasto, 12 de octubre de 2021

NAR2021EE026557



Señor

**SILVIO PASCAL PAI**

jaimepascalpai7@gmail.com

Sandoná, Nariño

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCION NO. 2211 DE 23 SEPTIEMBRE 2021  
SILVIO PASCAL PAI

Con base en el fallo de tutela bajo radicado 01-00023-2020-000-13-22-52001, de la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala Civil, señala lo siguiente; "Si de un lado la "virtualidad" envuelve la "accesibilidad" y, de otro, la "notificación" presupone el conocimiento real de lo esencial de la providencia", es claro el nexo que debe existir entre el texto mismo de la decisión y su divulgación virtual, para que las partes a través del "estado electrónico puedan estar .al tanto del impulso que tuvo la controversia, aunque estén distantes del despacho, dado que el postulado constitucional de buena fe y junto a él la confianza legítima que se han acuñado para propiciar la credibilidad en las actuaciones de los particulares y entidades públicas (art. 83 C.P.), constituyen base importante para edificar la seguridad jurídica adquirida por los asociados frente a la información conocida a través de los medios de notificación, que en el caso de los "estados electrónicos" garantiza la publicidad y transparencia de la determinación comunicada por ese canal.

De acuerdo con lo anterior y lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

## SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

### OFICINA ATENCION AL CIUDADANO

#### NOTIFICACION POR AVISO

Administrativo que se notifica: Resolución No. 2211

Fecha del Acto Administrativo: septiembre 23 de 2021

Autoridad que lo Expidió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Recurso que procede; Recurso de Reposición

Tiempo para interponer el recurso: dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso

#### ADVERTENCIA

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:



## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. - REALIZAR** la actualización de asignación salarial del servidor público etnoeducador, docente SILVIO PASCAL PAI identificado con cédula de ciudadanía No. 87.434.811 de Barbacoas (N), de conformidad con el título de **LICENCIADO EN ETNOEDUCACIÓN**. Para lo cual se establece LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE **DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL VEINTISÉIS PESOS (\$ 2.290.026) M/CTE**, conforme a las consideraciones dispuestas en el presente acto administrativo y el artículo primero párrafo transitorio del Decreto 966 de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR** a la Oficina de Nómina de Recursos Humanos, ente adscrito a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, realizar la actualización de la asignación salarial del servidor público etnoeducador, docente SILVIO PASCAL PAI, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.434.811 de Barbacoas (N), conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO. -** Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición ante la misma autoridad que la expidió, para aclarar, modificar, adicionar o revocar, el cual podrá interponerse y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO. -** El reconocimiento salarial que se ordena, en el presente acto administrativo, surtirá efectos fiscales a partir de la fecha de la firmeza de este.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR** el presente acto al interesado de manera personal por medio electrónico al correo [jaimepascalpai7@gmail.com](mailto:jaimepascalpai7@gmail.com). En caso de no ser posible la notificación personal proceder a notificar por aviso la cual se remitirá a la dirección CENTRO EDUCATIVO TRINCHERA del Municipio de Barbacoas (N).

**ARTÍCULO SEXTO. -** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en cuatro (04) folios

Atentamente,

**RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4  
ATENCIÓN AL CIUDADANO

Anexos: RES 2211 DE 23 SEPTIEMBRE 2021 SILVIO PASCAL PAI.pdf

Proyectó: YOLANDA MARIBEL TRUJILLO CAICEDO  
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ



Pasto, 12 de octubre de 2021

NAR2021EE026551



Licenciado

**VICTOR HUGO GARCIA ARCINIEGAS**

victorhhh91@gmail.com

Samaniego, Nariño

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCION NO. 2206 DE 23 SEPTIEMBRE 2021  
VICTOR HUGO GARCIA ARCINIEGAS

Con base en el fallo de tutela bajo radicado 01-00023-2020-000-13-22-52001, de la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala Civil, señala lo siguiente; "Si de un lado la "virtualidad" envuelve la "accesibilidad" y, de otro, la "notificación" presupone el conocimiento real de lo esencial de la providencia", es claro el nexo que debe existir entre el texto mismo de la decisión y su divulgación virtual, para que las partes a través del "estado electrónico puedan estar .al tanto del impulso que tuvo la controversia, aunque estén distantes del despacho, dado que el postulado constitucional de buena fe y junto a él la confianza legítima que se han acuñado para propiciar la credibilidad en las actuaciones de los particulares y entidades públicas (art. 83 C.P.), constituyen base importante para edificar la seguridad jurídica adquirida por los asociados frente a la información conocida a través de los medios de notificación, que en el caso de los "estados electrónicos" garantiza la publicidad y transparencia de la determinación comunicada por ese canal.

De acuerdo con lo anterior y lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

## **SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO**

### **OFICINA ATENCION AL CIUDADANO**

#### **NOTIFICACION POR AVISO**

Administrativo que se notifica: Resolución No. 2206

Fecha del Acto Administrativo: septiembre 23 de 2021

Autoridad que lo Expidió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Recurso que procede; Recurso de Reposición

Tiempo para interponer el recurso: dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso

### **ADVERTENCIA**

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:



## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. - REALIZAR** la actualización de asignación salarial del servidor público etnoeducador, docente VICTOR HUGO GARCIA ARCINIEGA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.004.596.642 de Samaniego (N), de conformidad con el título de **LICENCIADO EN ETNOEDUCACIÓN**. Para lo cual se establece LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE **DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL VEINTISÉIS PESOS (\$ 2.290.026) M/CTE**, conforme a las consideraciones dispuestas en el presente acto administrativo y el artículo primero parágrafo transitorio del Decreto 966 de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR** a la Oficina de Nómina de Recursos Humanos, ente adscrito a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, realizar la actualización de la asignación salarial del servidor público etnoeducador, docente VICTOR HUGO GARCIA ARCINIEGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.004.596.642 de Samaniego (N), conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO. -** Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición ante la misma autoridad que la expidió, para aclarar, modificar, adicionar o revocar, el cual podrá interponerse y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO. -** El reconocimiento salarial que se ordena, en el presente acto administrativo, surtirá efectos fiscales a partir de la fecha de la firmeza de este.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR** el presente acto al interesado de manera personal por medio electrónico al correo [victorhhh91@gmail.com](mailto:victorhhh91@gmail.com). En caso de no ser posible la notificación personal proceder a notificar por aviso la cual se remitirá a la dirección CENTRO EDUCATIVO CAMPOALEGRE del Municipio de Santacruz (N).

**ARTÍCULO SEXTO. -** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en cuatro (04) folios.

Atentamente,

**RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4  
ATENCIÓN AL CIUDADANO

Anexos: RES 2206 DE 23 SEPTIEMBRE 2021 VICTOR HUGO GARCIA ARCINIEGAS.pdf

Proyectó: YOLANDA MARIBEL TRUJILLO CAICEDO  
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ



Pasto, 12 de octubre de 2021

NAR2021EE026511



Señor

**VICTOR PASCAL PAI**

victorpascalpai123@gmail.com

Ricaurte, Nariño

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCION NO. 2232 DE 23 SEPTIEMBRE 2021  
VICTOR PASCAL PAI

Con base en el fallo de tutela bajo radicado 01-00023-2020-000-13-22-52001, de la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala Civil, señala lo siguiente; "Si de un lado la "virtualidad" envuelve la "accesibilidad" y, de otro, la "notificación" presupone el conocimiento real de lo esencial de la providencia", es claro el nexo que debe existir entre el texto mismo de la decisión y su divulgación virtual, para que las partes a través del "estado electrónico puedan estar .al tanto del impulso que tuvo la controversia, aunque estén distantes del despacho, dado que el postulado constitucional de buena fe y junto a él la confianza legítima que se han acuñado para propiciar la credibilidad en las actuaciones de los particulares y entidades públicas (art. 83 C.P.), constituyen base importante para edificar la seguridad jurídica adquirida por los asociados frente a la información conocida a través de los medios de notificación, que en el caso de los "estados electrónicos" garantiza la publicidad y transparencia de la determinación comunicada por ese canal.

De acuerdo con lo anterior y lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

## **SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO**

### **OFICINA ATENCION AL CIUDADANO**

#### **NOTIFICACION POR AVISO**

Administrativo que se notifica: Resolución No. 2232

Fecha del Acto Administrativo: septiembre 23 de 2021

Autoridad que lo Expidió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Recurso que procede; Recurso de Reposición

Tiempo para interponer el recurso: dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso

### **ADVERTENCIA**

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:



## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. - REALIZAR** la actualización de asignación salarial del servidor público etnoeducador, docente VICTOR PASCAL PAI identificado con cédula de ciudadanía No. 1.089.289.318 de Ricaurte (N), de conformidad con el título de **LICENCIADO EN ETNOEDUCACIÓN**. Para lo cual se establece LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE **DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL VEINTISÉIS PESOS (\$ 2.290.026) M/CTE**, conforme a las consideraciones dispuestas en el presente acto administrativo y el artículo primero parágrafo transitorio del Decreto 966 de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR** a la Oficina de Nómina de Recursos Humanos, ente adscrito a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, realizar la actualización de la asignación salarial del servidor público etnoeducador, docente VICTOR PASCAL PAI, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.089.289.318 de Ricaurte (N), conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO. -** Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición ante la misma autoridad que la expidió, para aclarar, modificar, adicionar o revocar, el cual podrá interponerse y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO. -** El reconocimiento salarial que se ordena, en el presente acto administrativo, surtirá efectos fiscales a partir de la fecha de la firmeza de este.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR** el presente acto al interesado de manera personal por medio electrónico al correo [victorpascalpai123@gmail.com](mailto:victorpascalpai123@gmail.com). En caso de no ser posible la notificación personal proceder a notificar por aviso la cual se remitirá a la dirección CENTRO EDUCATIVO PEÑA BLANCA del Municipio de Barbacoas (N).

**ARTÍCULO SEXTO. -** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en cuatro (04) folios.

Atentamente,

**RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4  
ATENCIÓN AL CIUDADANO

Anexos: RES 2232 DE 23 SEPTIEMBRE 2021 VICTOR PASCAL PAI.pdf

Proyectó: YOLANDA MARIBEL TRUJILLO CAICEDO  
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ



Pasto, 12 de octubre de 2021

NAR2021EE026554



Señor

**WALTER SMITH ZAMORA RODRIGUEZ**  
INSTITUCION EDUCATIVA DIVINO NIÑO JESUS  
walter\_lonye@hotmail.com  
Cumbal, Nariño

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCION NO. 2208 DE 23 SEPTIEMBRE 2021  
WALTER SMITH ZAMORA RODRIGUEZ

Con base en el fallo de tutela bajo radicado 01-00023-2020-000-13-22-52001, de la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala Civil, señala lo siguiente; "Si de un lado la "virtualidad" envuelve la "accesibilidad" y, de otro, la "notificación" presupone el conocimiento real de lo esencial de la providencia", es claro el nexo que debe existir entre el texto mismo de la decisión y su divulgación virtual, para que las partes a través del "estado electrónico puedan estar .al tanto del impulso que tuvo la controversia, aunque estén distantes del despacho, dado que el postulado constitucional de buena fe y junto a él la confianza legítima que se han acuñado para propiciar la credibilidad en las actuaciones de los particulares y entidades públicas (art. 83 C.P.), constituyen base importante para edificar la seguridad jurídica adquirida por los asociados frente a la información conocida a través de los medios de notificación, que en el caso de los "estados electrónicos" garantiza la publicidad y transparencia de la determinación comunicada por ese canal.

De acuerdo con lo anterior y lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

## **SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO**

### **OFICINA ATENCION AL CIUDADANO**

#### **NOTIFICACION POR AVISO**

Administrativo que se notifica: Resolución No. 2208

Fecha del Acto Administrativo: septiembre 23 de 2021

Autoridad que lo Expidió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Recurso que procede; Recurso de Reposición

Tiempo para interponer el recurso: dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso

#### **ADVERTENCIA**

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:



## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. - REALIZAR** la actualización de asignación salarial del servidor público etnoeducador, docente WALTER SMITH ZAMORA RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.546.942 de Ibagué (T), de conformidad con el título de **MAGÍSTER EN EDUCACIÓN**. Para lo cual se establece LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 3.832.745) M/CTE, conforme a las consideraciones dispuestas en el presente acto administrativo y el artículo primero parágrafo transitorio del Decreto 966 de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR** a la Oficina de Nómina de Recursos Humanos, ente adscrito a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, realizar la actualización de la asignación salarial del servidor público etnoeducador, docente WALTER SMITH ZAMORA RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.546.942 de Ibagué (T), conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO. -** Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición ante la misma autoridad que la expidió, para aclarar, modificar, adicionar o revocar, el cual podrá interponerse y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO. -** El reconocimiento salarial que se ordena, en el presente acto administrativo, surtirá efectos fiscales a partir de la fecha de la firmeza de este.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR** el presente acto al interesado de manera personal por medio electrónico al correo walter\_lonye@hotmail.com. En caso de no ser posible la notificación personal proceder a notificar por aviso la cual se remitirá a la dirección INSTITUCION EDUCATIVA DIVINO NIÑO JESUS del Municipio de Cumbal (N).

**ARTÍCULO SEXTO. -** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en cuatro (04) folios.

Atentamente,

**RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4  
ATENCIÓN AL CIUDADANO

Anexos: RES 2208 DE 23 SEPTIEMBRE 2021 WALTER SMITH ZAMORA RODRIGUEZ.pdf

Proyectó: YOLANDA MARIBEL TRUJILLO CAICEDO  
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ



Pasto, 12 de octubre de 2021

NAR2021EE026520



Señora

**YINA AMPARO GUANGA ORTIZ**

awapambil2012@gmail.com

Barbacoas, Nariño

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCION NO. 2215 DE 23 SEPTIEMBRE 2021  
YINA AMPARO GUANGA ORTIZ

Con base en el fallo de tutela bajo radicado 01-00023-2020-000-13-22-52001, de la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala Civil, señala lo siguiente; "Si de un lado la "virtualidad" envuelve la "accesibilidad" y, de otro, la "notificación" presupone el conocimiento real de lo esencial de la providencia", es claro el nexo que debe existir entre el texto mismo de la decisión y su divulgación virtual, para que las partes a través del "estado electrónico puedan estar .al tanto del impulso que tuvo la controversia, aunque estén distantes del despacho, dado que el postulado constitucional de buena fe y junto a él la confianza legítima que se han acuñado para propiciar la credibilidad en las actuaciones de los particulares y entidades públicas (art. 83 C.P.), constituyen base importante para edificar la seguridad jurídica adquirida por los asociados frente a la información conocida a través de los medios de notificación, que en el caso de los "estados electrónicos" garantiza la publicidad y transparencia de la determinación comunicada por ese canal.

De acuerdo con lo anterior y lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

## **SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO**

### **OFICINA ATENCION AL CIUDADANO**

#### **NOTIFICACION POR AVISO**

Administrativo que se notifica: Resolución No. 2215

Fecha del Acto Administrativo: septiembre 23 de 2021

Autoridad que lo Expidió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Recurso que procede; Recurso de Reposición

Tiempo para interponer el recurso: dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso

#### **ADVERTENCIA**

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:



## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. - REALIZAR** la actualización de asignación salarial de la servidora pública etnoeducadora, docente YINA AMPARO GUANGA ORTIZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.007.607.073 de Ricaurte (N), de conformidad con el título de **LICENCIADA EN ETNOEDUCACIÓN**. Para lo cual se establece LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE **DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL VEINTISÉIS PESOS (\$ 2.290.026) M/CTE**, conforme a las consideraciones dispuestas en el presente acto administrativo y el artículo primero parágrafo transitorio del Decreto 966 de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR** a la Oficina de Nómina de Recursos Humanos, ente adscrito a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, realizar la actualización de la asignación salarial de la servidora pública etnoeducadora, docente YINA AMPARO GUANGA ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.007.607.073 de Ricaurte (N), conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO. -** Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición ante la misma autoridad que la expidió, para aclarar, modificar, adicionar o revocar, el cual podrá interponerse y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO. -** El reconocimiento salarial que se ordena, en el presente acto administrativo, surtirá efectos fiscales a partir de la fecha de la firmeza de este.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR** el presente acto a la interesada de manera personal por medio electrónico al correo [awapambil2012@gmail.com](mailto:awapambil2012@gmail.com). En caso de no ser posible la notificación personal proceder a notificar por aviso la cual se remitirá a la dirección CENTRO EDUCATIVO EL PLAYON del Municipio de Barbacoas (N).

**ARTÍCULO SEXTO. -** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en cuatro (04) folios.

Atentamente,

**RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4  
ATENCIÓN AL CIUDADANO

Anexos: RES 2215 DE 23 SEPTIEMBRE 2021 YINA AMPARO GUANGA ORTIZ.pdf

Proyectó: YOLANDA MARIBEL TRUJILLO CAICEDO  
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ



Pasto, 12 de octubre de 2021

NAR2021EE026532



Señor(A)

**ANA ALICIA MUÑOZ PISCAL**

analicia66@hotmail.com

Pasto, Nariño

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCION NO. 2196 DE 23 SEPTIEMBRE 2021  
ANA ALICIA MUÑOZ PISCAL

Con base en el fallo de tutela bajo radicado 01-00023-2020-000-13-22-52001, de la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala Civil, señala lo siguiente; "Si de un lado la "virtualidad" envuelve la "accesibilidad" y, de otro, la "notificación" presupone el conocimiento real de lo esencial de la providencia", es claro el nexo que debe existir entre el texto mismo de la decisión y su divulgación virtual, para que las partes a través del "estado electrónico puedan estar .al tanto del impulso que tuvo la controversia, aunque estén distantes del despacho, dado que el postulado constitucional de buena fe y junto a él la confianza legítima que se han acuñado para propiciar la credibilidad en las actuaciones de los particulares y entidades públicas (art. 83 C.P.), constituyen base importante para edificar la seguridad jurídica adquirida por los asociados frente a la información conocida a través de los medios de notificación, que en el caso de los "estados electrónicos" garantiza la publicidad y transparencia de la determinación comunicada por ese canal.

De acuerdo con lo anterior y lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

## **SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO**

### **OFICINA ATENCION AL CIUDADANO**

#### **NOTIFICACION POR AVISO**

Administrativo que se notifica: Resolución No. 2196

Fecha del Acto Administrativo: septiembre 23 de 2021

Autoridad que lo Expidió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Recurso que procede; Recurso de Reposición

Tiempo para interponer el recurso: dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso

#### **ADVERTENCIA**

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:



## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. - REALIZAR** la actualización de asignación salarial de la servidora pública etnoeducadora, docente ANA ALICIA MUÑOZ PISCAL identificada con cédula de ciudadanía No. 27.534.955 de Tuquerres (N), de conformidad con el título de **ESPECIALISTA EN PEDAGOGÍA AMBIENTAL**. Para lo cual se establece LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOS PESOS (\$ 2.489.102) M/CTE**, conforme a las consideraciones dispuestas en el presente acto administrativo y el artículo primero parágrafo transitorio del Decreto 966 de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR** a la Oficina de Nómina de Recursos Humanos, ente adscrito a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, realizar la actualización de la asignación salarial de la servidora pública etnoeducadora, docente ANA ALICIA MUÑOZ PISCAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.534.955 de Tuquerres (N), conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO. -** Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición ante la misma autoridad que la expidió, para aclarar, modificar, adicionar o revocar, el cual podrá interponerse y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO. -** El reconocimiento salarial que se ordena, en el presente acto administrativo, surtirá efectos fiscales a partir de la fecha de la firmeza de este.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR** el presente acto a la interesada de manera personal por medio electrónico al correo [analicia66@hotmail.com](mailto:analicia66@hotmail.com). En caso de no ser posible la notificación personal proceder a notificar por aviso la cual se remitirá a la dirección INSTITUCION EDUCATIVA SAN SEBASTIAN DE YASCUAL del Municipio de Túquerres (N).

**ARTÍCULO SEXTO. -** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en cuatro (04) folios.

Atentamente,

**RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4  
ATENCIÓN AL CIUDADANO

Anexos: RES 2196 DE 23 SEPTIEMBRE 2021 ANA ALICIA MUÑOZ PISCAL.pdf

Proyectó: YOLANDA MARIBEL TRUJILLO CAICEDO  
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ



Pasto, 12 de octubre de 2021

NAR2021EE026519



Señor

**CARLOS ARTURO MUÑOZ DIAZ**

carlos.diazz.13@hotmail.com

Yacuanquer, Nariño

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCION NO. 2239 DE 23 SEPTIEMBRE 2021  
CARLOS ARTURO MUÑOZ DIAZ

Con base en el fallo de tutela bajo radicado 01-00023-2020-000-13-22-52001, de la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala Civil, señala lo siguiente; "Si de un lado la "virtualidad" envuelve la "accesibilidad" y, de otro, la "notificación" presupone el conocimiento real de lo esencial de la providencia", es claro el nexo que debe existir entre el texto mismo de la decisión y su divulgación virtual, para que las partes a través del "estado electrónico puedan estar .al tanto del impulso que tuvo la controversia, aunque estén distantes del despacho, dado que el postulado constitucional de buena fe y junto a él la confianza legítima que se han acuñado para propiciar la credibilidad en las actuaciones de los particulares y entidades públicas (art. 83 C.P.), constituyen base importante para edificar la seguridad jurídica adquirida por los asociados frente a la información conocida a través de los medios de notificación, que en el caso de los "estados electrónicos" garantiza la publicidad y transparencia de la determinación comunicada por ese canal.

De acuerdo con lo anterior y lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

## **SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO**

### **OFICINA ATENCION AL CIUDADANO**

#### **NOTIFICACION POR AVISO**

Administrativo que se notifica: Resolución No. 2239

Fecha del Acto Administrativo: septiembre 23 de 2021

Autoridad que lo Expidió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Recurso que procede; Recurso de Reposición

Tiempo para interponer el recurso: dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso

### **ADVERTENCIA**

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:



## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. - REALIZAR** la actualización de asignación salarial del servidor público etnoeducador, docente CARLOS ARTURO MUÑOZ DIAZ identificado con cédula de ciudadanía No. 98.345.366 de Yacuanquer (N), de conformidad con el título de **MAGÍSTER EN TECNOLOGÍAS DIGITALES APLICADAS A LA EDUCACIÓN**. Para lo cual se establece LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE **TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 3.832.745) M/CTE**, conforme a las consideraciones dispuestas en el presente acto administrativo y el artículo primero parágrafo transitorio del Decreto 966 de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR** a la Oficina de Nómina de Recursos Humanos, ente adscrito a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, realizar la actualización de la asignación salarial del servidor público etnoeducador, docente CARLOS ARTURO MUÑOZ DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.345.366 de Yacuanquer (N), conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO. -** Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición ante la misma autoridad que la expidió, para aclarar, modificar, adicionar o revocar, el cual podrá interponerse y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO. -** El reconocimiento salarial que se ordena, en el presente acto administrativo, surtirá efectos fiscales a partir de la fecha de la firmeza de este.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR** el presente acto al interesado de manera personal por medio electrónico al correo carlos.diazz.13@hotmail.com. En caso de no ser posible la notificación personal proceder a notificar por aviso la cual se remitirá a la dirección INSTITUCION EDUCATIVA TECNOLOGICA AGROAMBIENTAL INDIGENA AWA del Municipio de Barbacoas (N).

**ARTÍCULO SEXTO. -** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en cuatro (04) folios.

Atentamente,

**RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4  
ATENCIÓN AL CIUDADANO

Anexos: RES 2239 DE 23 SEPTIEMBRE 2021 CARLOS ARTURO MUÑOZ DIAZ.pdf

Proyectó: YOLANDA MARIBEL TRUJILLO CAICEDO  
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ



Pasto, 13 de octubre de 2021

NAR2021EE026733



Señor(A)

**MARLENY CANTICUS BISBICUS**

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

marlenyccb.awa@gmail.com

Barbacoas, Nariño

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCION NO. 2191 DE 23 SEPTIEMBRE 2021  
MARLENY CANTICUS BISBUCUS

Con base en el fallo de tutela bajo radicado 01-00023-2020-000-13-22-52001, de la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala Civil, señala lo siguiente; "Si de un lado la "virtualidad" envuelve la "accesibilidad" y, de otro, la "notificación" presupone el conocimiento real de lo esencial de la providencia", es claro el nexo que debe existir entre el texto mismo de la decisión y su divulgación virtual, para que las partes a través del "estado electrónico puedan estar .al tanto del impulso que tuvo la controversia, aunque estén distantes del despacho, dado que el postulado constitucional de buena fe y junto a él la confianza legítima que se han acuñado para propiciar la credibilidad en las actuaciones de los particulares y entidades públicas (art. 83 C.P.), constituyen base importante para edificar la seguridad jurídica adquirida por los asociados frente a la información conocida a través de los medios de notificación, que en el caso de los "estados electrónicos" garantiza la publicidad y transparencia de la determinación comunicada por ese canal.

De acuerdo con lo anterior y lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

## **SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO**

### **OFICINA ATENCION AL CIUDADANO**

#### **NOTIFICACION POR AVISO**

Administrativo que se notifica: Resolución No. 2191

Fecha del Acto Administrativo: septiembre 23 de 2021

Autoridad que lo Expidió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Recurso que procede; Recurso de Reposición

Tiempo para interponer el recurso: dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso

### **ADVERTENCIA**

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:



## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** ~ REALIZAR la actualización de asignación salarial de la servidora pública etnoeducadora, docente MARLENY CANTICUS BISBICUS identificada con cédula de ciudadanía No. 1.004.730.655 de Pasto (N), de conformidad con el título de LICENCIADA EN ETNOEDUCACIÓN. Para lo cual se establece LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL VEINTISÉIS PESOS (\$ 2.290.026) M/CTE, conforme a las consideraciones dispuestas en el presente acto administrativo y el artículo primero parágrafo transitorio del Decreto 966 de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** ~ ORDENAR a la Oficina de Nómina de Recursos Humanos, ente adscrito a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, realizar la actualización de la asignación salarial de la servidora pública etnoeducadora, docente MARLENY CANTICUS BISBICUS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.004.730.655 de Pasto (N), conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición ante la misma autoridad que la expidió, para aclarar, modificar, adicionar o revocar, el cual podrá interponerse y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.** - El reconocimiento salarial que se ordena, en el presente acto administrativo, surtirá efectos fiscales a partir de la fecha de la firmeza de este.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **NOTIFICAR** el presente acto a la interesada de manera personal por medio electrónico al correo marlenyccb.awa@gmail.com. En caso de no ser posible la notificación personal proceder a notificar por aviso la cual se remitirá a la dirección INSTITUCION EDUCATIVA TECNOLOGICA AGROAMBIENTAL INDIGENA AWA del Municipio de Barbacoas (N).

**ARTÍCULO SEXTO.** -La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en cuatro (04) folios.

Atentamente,

**RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4  
ATENCIÓN AL CIUDADANO

Anexos: RES 2191 DE 23 SEPTIEMBRE 2021 MARLENY CANTICUS BISBUCUS (1).pdf

Proyectó: YOLANDA MARIBEL TRUJILLO CAICEDO  
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ